

TOMO III

Capítulo 5

La hegemonía de un nacionalismo oligárquico. El Mitrismo en las provincias y el rol 'Piamontés' de Buenos Aires (1862-1866).

Con la ruptura de la coalición Confederada (1862), donde subsistían fracciones de élites provinciales ideológicamente totalitarias; donde el caudillismo, el militarismo y el poder absolutista, eclesiástico y político-patrimonial, apenas si fueron afectados por la caída del Rosismo;¹ la débacle de la Confederación (1862), luego de un breve interregno secesionista (1853-1860),² dió lugar, en el país y en cada provincia, a una transición política marcada por duras luchas intestinas y nuevas coaliciones donde la supremacía vino a ser disputada por:

- 1) la intelectualidad liberal y las logias masónicas (Rectores de Colegios Nacionales, curas liberales, jueces Federales, gerentes de bancos y corresponsales de diarios de la Capital);³
- 2) una élite política (parlamentaria) fragmentada en un clivaje horizontal (facciones rivales), que pensaba la política en espacios más extensos que el regionalismo provincial (clivaje vertical), y que por su misma rivalidad y capacidad de acordar y contraer coaliciones y participar de intervenciones federales a las provincias condicionaba, limitaba o reducía la existencia de prácticas deliberativas, nepóticas y clientelísticas notabiliarias;⁴
- 3) una nueva élite intelectual (cultural, educativa, periodística y artística), inspirada en el Romanticismo (Michelet, Thierry, Carlyle, Chateaubriand, Herder) y en la recepción del ritual y la estética Verdiana;⁵
- y 4) una nueva burocracia militar, política, educativa, judicial y financiera, que amplió el número y la calidad de los incentivos selectivos ofrecidos a los clanes familiares locales.⁶

A diferencia de lo repetido por la Nueva Escuela Histórica, la etapa conocida con el apelativo de Organización Nacional (1862-1880) no fué un proceso lineal, homogéneo y pacífico, sino que por lo contrario, fué contradictorio, heterogéneo y violento. La élite liberal porteña, que podría ser caracterizada como una clase dirigente o proto-burguesía --parangonable al rol que desempeñó la élite Piamontesa en la unificación Italiana, o la Prusiana en la unificación Alemana-- tuvo a diferencia de gran parte de las élites de América Latina, que sólo jugaron un rol de clase dominante, la voluntad de hegemonizar un proyecto nacional, es decir, de elevar sus intereses particulares y regionales a una categoría general, coaligando subordinadamente los intereses de otras regiones, clases y clanes a su proyecto.⁷ Como parte de un innovador programa político se propuso afirmar una identidad cultural

nacional propia, para lo cual fue imponiendo un control simbólico-ritual (cancionero y calendario de efemérides nacionales), una poesía épica fundacional (Martín Fierro), un arte plástico nacional y moderno (Blanes, Della Valle), una historiografía nacional positivista (fundada en documentación y archivos), y una política secularizadora (laica).⁸

Haciendo hincapié en la dominación política del aparato estatal, tanto Noble (1960) como Grondona (1967) descubrieron que con anterioridad a la federalización de Buenos Aires y a la llamada Conquista del Desierto (1880), es decir en tiempos en que hegemonizaba la política argentina el Liberalismo Nacionalista Mitrista, existió un tipo de estado embrionarioamente oligárquico donde las virtudes cívicas o republicanas, como en la primera ola de Huntington (1991), aún no se hallaban corrompidas.⁹ Sin embargo, la romantización del pasado, que las melancólicas tesis de Noble y de Grondona revelan, dejan sin respuesta numerosas incógnitas, pues aún en ese período, en que se rompe con una contraola regresiva (Rosismo), se perpetuaron los puntos de contacto con el Antiguo Régimen y se dieron faccionalismos inter-regionales y desajustes, desviaciones o involuciones del régimen republicano de gobierno (fraude electoral, sucesiones impuestas o apuntamientos políticos, motines militares y rebeliones armadas).¹⁰ En ese sentido, para Rusk (1970) y Converse (1972) las propiedades jurídico-institucionales de los sistemas electorales (inscripción o registración, padrones, sistemas de votación, requisitos del sufragio, etc.) tuvieron necesariamente importantes efectos en los comportamientos político-electORALES.¹¹

Para una lectura institucionalista (u Olsoniana), reflejada en la tesis de Walt (1987), acerca de la capacidad agregativa de las coaliciones; y en el índice de la fuerza o debilidad de los partidos políticos, formulada por Sartori (1992) --que mide su indispensabilidad y/o capacidad de intimidación, afiliación y movilización-- cuanto mayor era la fuerza o capacidad relativa de un partido político, tanto más atractivo era ser su aliado.¹² Las coaliciones duraban tanto como eran útiles para contrarrestar las amenazas que enfrentaban. A medida que la fuerza de un partido aumentaba, su habilidad para por mano propia disuadir o derrotar las amenazas crecía. Por el contrario, a medida que disminuía la fuerza de un partido, su valor como aliado o disuador declinaba, incitándolo a someterse a la formalización de coaliciones.¹³

La hegemonización de un proyecto nacional.

En la hegemonización de un proyecto político, fundado en el mito liberal o idea-fuerza de la unidad nacional, las oligarquías centrales lograron integrar al país.¹⁴ Aún más, lograron exportar su política liberal a todo el espacio geográfico del llamado Cono Sur, pues no fueron ajenos a esta política,¹⁵ la lenta transición operada en dicho subsistema internacional, que llevó a: a) a una intervención exterior y a una guerra;¹⁶ b) a la llamada Cruzada Libertadora (dirigida en 1864 desde Buenos Aires hacia el Uruguay por el Gral. Venancio Flores);¹⁷ c) a la derrota del Paraguay en la Segunda Guerra de la Triple Alianza;¹⁸ y d) a la denominada Conquista del Desierto.¹⁹ En esa subordinación, fruto de una suerte de efecto dominó, las élites oligárquico-liberales se propusieron, por un lado, producir una crisis orgánica en el viejo orden social vigente en las provincias, que se resistían a ceder el monopolio de la violencia a manos de un ejército nacional, y se obstinaban en la sujeción de la justicia y las legislaturas; así como a neutralizar a los subsistemas políticos marginales y a las clases medias mediante compromisos, concesiones y reformas. Por otro lado, estas élites se propusieron excluir a las masas rurales del interior y las clases trabajadoras urbanas de la vida política, mediante la penetración territorial armada, el patriarcalismo, el padrinazgo, el nepotismo, el clientelismo, el fraude y la proscripción. Por el contrario, en la gran mayoría de los países de América Latina operó en el siglo

XIX una división ideológica y geográfica que minó profundamente la posibilidad de unir consensuadamente a sus élites oligárquicas.²⁰

La violación a la Constitución de 1853 y a su reforma de 1860, que significó la batalla de Pavón (1862), fueron la materia prima que nutrió la investigación histórica acerca de las rupturas o transiciones políticas violentas (golpes de estado) y nos llevó a formularnos los siguientes interrogantes. La politización de las fracturas pre-modernas (religiosas, regionales, estamentales, corporativas y étno-lingüísticas) heredadas del Antiguo Régimen colonial habrían sido amortiguadas por la institucionalización de las funciones centrales de un estado moderno (parlamentarismo, independencia de la justicia, educación laica). La estructura discursiva de las instituciones sociales de la Modernidad estuvo encarnada en una multiplicidad de valores, tales como los principios o códigos de la separación del estado de la sociedad civil, la adquisibilidad de virtudes individuales (patriotismo, laboriosidad, urbanidad, educación, racionalidad, caballerosidad, afán de lucro, prosperidad, etc.), la universalidad de los derechos ciudadanos y las garantías individuales (peticionar, publicar, poseer, enseñar, aprender, sufragar, etc.), la divisibilidad del poder, la independencia de la justicia, la inamovilidad y elegibilidad de los jueces, la incredulidad anticlerical, la representatividad de la democracia, la republicanidad y auto-determinación de los gobiernos provinciales y municipales, la incompatibilidad entre los cargos ejecutivos, judiciales y legislativos, la igualdad ante la ley, la impersonalidad de las leyes, la fidelidad en los contratos, la privacidad de la propiedad y la ganancia, la convertibilidad del valor de uso en valor de cambio, la laboriosidad industrial, la solidaridad de clase, la periodicidad de los cargos ejecutivos y legislativos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad y privacidad individuales, la nacionalidad del ejército y la iglesia (Patronato), la escolaridad obligatoria y la autonomía de las universidades.

En consecuencia, la intensidad de la transición del caudillismo al republicanismo, y de los procesos de ciudadanización y laicización experimentados en cada provincia, habrían obedecido a la resistencia diferencial de las estructuras socio-demográficas, políticas, económicas y culturales propiamente locales.²¹ La batalla de Pavón (1862) habría tenido efectos de mostración o dominó en la llamada Cruzada Libertadora (Uruguay, 1864), en la Segunda Guerra de la Triple Alianza (1865-70), y en la represión a las rebeliones del Chacho Peñaloza y de Felipe Varela en el Noroeste (1863 y 1867), del Lopizmo en Santa Fé, levantado contra el gobierno laicista de Nicasio Oroño (1867), y de López Jordán en Entre Ríos (1870, 1873 y 1876). Pero mientras algunas provincias avanzaron a formas republicanas de gobierno otras que ya lo estaban revirtieron luego de Pavon a formas caudillesscas las rupturas y crisis políticas provinciales tales como Salta, en 1864; Catamarca en 1862 y 1863; Tucumán en 1861 y 1868; Córdoba en 1863 y 1864; Mendoza, en 1863; Santa Fé en 1867; y Corrientes en 1868 (Cuadro I) habrían padecido una arritmia muy marcada.

En efecto, con Pavón (1862) y con el pacto implícito entre Mitre y Urquiza (1862), se logró afianzar la institucionalidad del país. A diferencia del Acuerdo de San Nicolás (1852), que provocó la secesión del Estado de Buenos Aires, el pacto implícito entre Mitre y Urquiza resultó eficiente, aunque con coacción (Pavón), pues configuró una situación de cooperación real que fue funcional para controlar la incertidumbre que significaba la conducta del Urquicismo, atenuar los resabios premodernos aún subsistentes y afianzar la institucionalidad. Al unificarse el país, se lograron una serie numerosa de innovaciones modernas: a) una Justicia Federal, que entró a supervisar los procesos electorales y los movimientos sediciosos;²² b) un Ejército Nacional que monopolizó el ejercicio de la violencia reemplazando a los ejércitos o milicias provinciales;²³ c) una Corte Suprema de Justicia que entró a dirimir los nuevos conflictos de poder;²⁴ d) una frustrada unidad monetaria de valor constante (peso fuerte);²⁵ e) una deuda externa consolidada;²⁶ f) una prensa que tras un duro batallar alcanzó a

ejercer la libre expresión de sus ideas;²⁷ g) una red de colegios nacionales en todo el país;²⁸ h) una integración con las colectividades extranjeras, especialmente la Italiana;²⁹ e i) un avance del estado sobre los vínculos capellánicos y las tradicionales funciones registrativo-simbólicas de la Iglesia Católica.³⁰

La transformación del ejército desde una estructura provincial, romántica y guerrera a una estructura nacional, profesional y centralizada comenzó, a partir de Pavón, con la nacionalización del Ministerio de Guerra y Marina de la Provincia de Buenos Aires; y a juicio de Cantón (1965), con la fundación del Colegio Militar en tiempos de Sarmiento.³¹ La Corte Suprema de entonces (1865) reconoció en un célebre fallo la validez de las resoluciones dictadas por el Gral. Mitre en el breve período transcurrido entre el derrocamiento del Presidente Santiago Derqui, con motivo de la batalla de Pavón, y la reunión del Colegio o Junta Electoral que legitimó su investidura presidencial de facto,

"...por ser quien ejercía provisoriamente todos los poderes nacionales después de la batalla de Pavón, con el derecho de la revolución triunfante y asentida por los pueblos, y en virtud de los graves deberes que la victoria le imponía".³²

Pero acaso ¿podemos afirmar que luego de Pavón el Liberalismo Mitrista se constituyó en un partido político fuerte, y que logró consolidarse, aglutinando y configurando una voluntad colectiva en un partido revolucionario de alcance nacional; conformando un nuevo orden intelectual y moral; y convirtiendo su filosofía liberal en cosmovisión de masas y sus intereses en universales?. Creo que la respuesta debe ser doble. Por un lado, es indudable que el Liberalismo Mitrista estuvo en fuerza para subordinar la multitud de facciones políticas existentes en el interior del país; pero por otro lado, estuvo lejos de lograr su consolidación política, al tener que acudir a métodos de control autoritarios o coercitivos (caso Taboada) y extra-partidarios; y tener que acudir a prácticas subversivas (La Verde). Precisamente, por no lograr esta conversión comenzó su irremediable caída.

Aparentemente, a juicio de Abercrombie (1984), las ideologías dominantes eran más efectivas para cohesionar las élites que para persuadir a las masas.³³ Como las revoluciones desde arriba, o en términos Gramscianos, las revoluciones pasivas,³⁴ se intentaron lograr sin movilizar a las masas, sin absorber las ganancias de las clases propietarias, y sin distribuir la tierra pública ni redistribuir los predios privados, los excedentes sólo podían ser extraídos, según autores pertenecientes a la escuela del Nuevo Institucionalismo (Skocpol, 1979, 1984; y Trimberger, 1978), con la cooperación de las mismas clases propietarias locales, para lo cual se requería como condición sine qua non la unidad de las mismas.³⁵

Los testimonios escritos revelan un permanente rechazo crítico de parte de los actores políticos de entonces a los gobiernos tiránicos provinciales. El Senador Nacional Angel Aurelio Navarro,³⁶ declaró en la sesión del Senado donde se debatió la intervención a Catamarca, acontecida en 1866, que:

"...si un gobernador arbitrario, audaz, tiránico, se perpetúa en el gobierno o quiere sostenerse más allá de lo que la Constitución le permite, si oprieme a los ciudadanos y los aprisiona o los destierra, valiéndose de un círculo de aventureros para sofocar todas las libertades y perpetuarse más y más en el poder, hasta que al fin el pueblo llegase a armarse para derrocar a ese tirano, ¿habría de ir el gobierno nacional a reponer a ese tirano?".³⁷

De ninguna manera, contestaba Navarro, ese gobernador

"...no podría reponerse; sería autorizar la revolución, sería autorizar el despotismo, la arbitrariedad, sería autorizar la violencia y el fraude con que un hombre se apodera del poder público para perpetuarse en él; eso sí que sería entronizar la tiranía y la arbitrariedad, que es lo que se ha querido evitar al sancionar la Constitución y las leyes".³⁸

Acerca del origen de estos gobiernos provinciales violatorios de las Constituciones, el Diputado Nacional por Tucumán Delfín Gallo,³⁹ llegó a afirmar que los actores políticos y sociales autores de dichas violaciones podían llegar a proceder tanto del pueblo como de sus gobernantes.⁴⁰ Pero a juicio de Gallo,

"...es más frecuente que partan de los mismos gobernantes; son mas bien ellos, los que tienen tendencias a apoderarse de las libertades públicas, y no los pueblos los que tienden a arrebatar a los gobiernos, sus facultades; y si un hecho semejante se produjese, si un pueblo viniese a encontrarse despojado de sus libertades, si viniese a encontrarse en la imposibilidad de hacer jugar todo su mecanismo institucional, diré así, a consecuencias de violencias producidas por sus gobernantes ¿que recurso le quedaría? ¿La revolución? No, Sr. Presidente".⁴¹

Los antecedentes históricos de donde se partía en ese entonces para analizar el federalismo, es decir, la autonomía de los estados provinciales, necesariamente incidía en las conclusiones arribadas.⁴² El miembro informante de la mayoría de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Dr. Luis Lagos García,⁴³ en el frustrado debate sobre la intervención a la provincia de Salta (1877),⁴⁴ al practicar la misma lectura que habían ejercitado los Comentaristas Norteamericanos,⁴⁵ que sosténian la intangibilidad, supremacía u omnipotencia de las Legislaturas de los estados de la Unión por sobre el gobierno federal, partía al decir del Diputado Nacional Pedro Uriburu,⁴⁶ de antecedentes históricos propios de los Estados Unidos que "...no eran los nuestros".⁴⁷ Pero a diferencia de los Estados Unidos, donde las trece colonias originarias tenían fuertemente arraigadas virtudes propias de la moral puritana y costumbres de gobierno propio,⁴⁸ el Diputado Uriburu, partidario de la intervención, refutó a Lagos García, destacando que en nuestro país "...los pueblos argentinos se han debatido entre los furores de la anarquía o entre las cadenas del despotismo [el colonialismo Español y el Rosismo]".⁴⁹ Para paliar ese tremendo deficit, nuestros constituyentes, inspirados en los escritos de Echeverría, Alberdi y Florencio Varela,

"....dictaron leyes que garantiesen a los Poderes Públicos contra los embates de la sedición, [pero] también dictaron medidas tendentes a garantir al pueblo contra las usurpaciones de los gobernantes; y a este doble objeto responden las disposiciones contenidas en los artículos 50. y 60. de nuestra Constitución Nacional".⁵⁰

Las Fracturas del Caudillismo, el Militarismo y el Clericalismo.

Entre los antecedentes históricos violatorios del régimen republicano de gobierno que acapararon la mayor parte del interés de juristas, publicistas e historiadores sin duda las fracturas provocadas por el caudillismo (Rosas, Yrigoyen, Perón),⁵¹ el militarismo,⁵² y el clericalismo, herencias de la anarquía que siguió a la Revolución de Independencia, llevaron las preferencias por sobre las supervivencias del Antiguo Régimen Colonial, expresadas en las fracturas pre-modernas o genéticas (estamentales o señoriales, etno-lingüísticas, geográficas, patrimoniales, corporativas).⁵³ En efecto, las revoluciones de Mayo, Caseros y Pavón (1862) y las sucesivas revoluciones acontecidas en los siglos XIX y XX,⁵⁴ monopolizaron el interés de las Legislaturas, las Convenciones Constituyentes, los fallos

de la Corte Suprema de Justicia, y las tesis de nuestros historiadores.⁵⁵ Con referencia a las derivaciones jurídicas y constitucionales de la Revolución de Mayo, el Diputado Bartolomé Mitre manifestaba en 1854, al oponerse tanto a la Confederación Argentina como a la independencia absoluta del Estado de Buenos Aires, que

"...el pacto social de esta nación, el derecho, la ley preexistente que debe servirnos de norma, se halla aquí, en este recinto. Allí está: es el acta inmortal de nuestra independencia, firmada en Tucumán el 9 de Julio de 1816".⁵⁶

Y con respecto al shock político o sustitución de fracturas que significó la batalla de Pavón, que marcaba el fin de una antigua fractura pre-moderna de naturaleza geográfica (Buenos Aires y la Confederación) y el comienzo de una nueva fractura moderna de naturaleza ideológica (Liberalismo versus Autonomismo), se debe destacar el hecho de que el Gobernador Mitre se hiciera cargo del Poder Ejecutivo Nacional sólo por medio de un decreto. Dicho decreto invocaba la delegación de poderes

"...a efecto de convocar e instalar el Congreso Nacional y de ejercer, hasta tanto que dicho Congreso resuelva lo que corresponda, las atribuciones anexas a ese cargo".⁵⁷

Realizadas en cada provincia las elecciones pertinentes, y reunido el Colegio Electoral, consagró como Presidente a Mitre y como Vicepresidente al Coronel Marcos Paz.⁵⁸ Las resoluciones dictadas por Mitre durante su interinato presidencial de facto fueron convalidadas en 1865 por un fallo o acordada de la Corte Suprema que sentó jurisprudencia.⁵⁹

Y casi treinta años después del célebre discurso de Mitre, el jurista y afamado periodista y duelist Nicolás A. Calvo, en una ignorada carta dirigida al Presidente Roca,⁶⁰ refiriéndose a los pactos preexistentes firmados por caudillos provinciales, que se habían dado como fuente del poder constituyente, le manifestaba:

"...El primer error de nuestros constituyentes fué el dar por origen y fuente de sus poderes de gobierno los pactos preexistentes [Pilar, 1820; Cuadrilátero, 1822; Federal, 1831; San Nicolás, 1852; etc.], en vez de tomar como los EEUU, la única pura, perentoria, categórica y segura: la voluntad del pueblo".⁶¹

Compare los dos proemios de las Constituciones de ambos países, le pedía Calvo a Roca. Aquellos pactos interprovinciales,

"...caducaron con la vigencia de la Constitución Nacional, de hecho; porque ella los derogaba, cerrando el período de la anarquía, y completando la evolución grandiosa, que la disidencia de Buenos Aires puso en peligro, durante diez años; en que tuve el honor y la gloria de luchar, solo al principio [en el Senado de la Confederación Argentina], y acompañado después, por la opinión pública de mi Provincia y de la República, en favor de la unidad y de la integridad nacional, que ha sido y es, la idea fija y perenne de mi vida".⁶²

Los debates acerca de La forma de gobierno.

La forma representativa, republicana y federal de gobierno, de que habla nuestra Constitución, vis à vis la forma monárquica, en su analogía con la tiranía y el caudillismo, también acaparó el centro

de muchas discusiones parlamentarias, periodísticas y jurídicas de esa época fundacional. El Senador bonaerense Aristóbulo del Valle,⁶³ sostenía que la forma republicana de gobierno se trataba de

"...aquella que reposa en la soberanía del pueblo, se constituye bajo el sistema representativo, con poderes limitados, llamados a desempeñar funciones determinadas: un poder ejecutivo, un poder legislativo, un poder judicial y también un poder electoral".⁶⁴

Y a juicio del Diputado Delfín Gallo, la forma republicana de gobierno de que habla la Constitución,

"...no está puesta únicamente en contraposición a la forma monárquica, es otra cosa, quiere decir: --el gobierno del pueblo; y mientras el pueblo no pueda gobernarse por medio de los mandatarios que su Constitución establece, la forma republicana de gobierno no existe en una provincia".⁶⁵

Pero la noción de soberanía popular, como opuesta a la soberanía del monarca, en que estaba fundado el régimen representativo, republicano y federal de gobierno exigió en esa época una previa discusión acerca de los elementos constitutivos y las propiedades de la matriz social y política. Entre dichos elementos figuraban los orígenes históricos de la nación y las provincias, quién precedió histórica y cronológicamente a quién, las reglas vigentes en el sistema político y social (Constituciones y regímenes de sanciones individuales y colectivas), los actores individuales y colectivos de la esfera pública y los contenidos de la noción de nacionalidad. La noción de nación estaba fundada en el principio de la soberanía popular. Pero ninguno de los elementos componentes de la noción de nación fué estático, pues han variado y varían con el devenir de la historia. Las fracturas étnicas, lingüísticas, religiosas, corporativas, patrimoniales, y geográficas o regionales, producidas en la base del conflicto político organizado, han variado con la distinta estructura social que rigió diferentes épocas.⁶⁶

Aparentemente, de 1859 a 1863 el Río de la Plata volvió a experimentar una lucha política, que se extendió al plano militar, en las batallas de Cepeda y Pavón. Pero las resistencias provocadas por Pavón generaron en las situaciones provinciales un desequilibrio de la balanza del poder, que entre 1863 y 1866 dieron lugar a una suerte de efecto dominó. A título de "Jefe de los pueblos en armas" el gobierno de Mitre depuso todos los gobiernos provinciales de los cuatro subsistemas políticos (Norte, Cuyo, Centro y Litoral) en que estaba fragmentado el efímero sistema nacional de la Confederación Argentina, con excepción del de Entre Ríos, donde al Gral. Urquiza --probablemente debido a la existencia de un pacto tácito, secreto o implícito-- se le reconoció la permanencia en el cargo.⁶⁷

La ingerencia del ejército en la política provincial. El caso de Salta.

En Salta, perteneciente al subconjunto político Norteño, una vez derrocadas las facciones federales o Derquistas, el partido liberal depuso al Gobernador José María Todd,⁶⁸ y nombró interinamente al Gral. Anselmo Rojo,⁶⁹ y en Mayo de 1862 eligió como Gobernador propietario a Juan Nepomuceno Uriburu,⁷⁰ apoyado en forma enérgica, desde Tucumán por el clan de los Posse, y desde Santiago del Estero, por los hermanos Taboada.⁷¹ Aprovechándose de la victoria de Pavón el clan familiar de los Uriburu,⁷² alcanzó "...el monopolio de la función pública asegurando una renta de \$20.000 anuales a hermanos, primos, y sobrinos".⁷³ En la Legislatura estaban como Representantes los primos hermanos José, Francisco y Evaristo Uriburu, y Juan de Navea Uriburu.⁷⁴ Tal fué el grado de nepotismo,⁷⁵ que el entonces Diputado Provincial Isidoro López Plaza,⁷⁶ llegó a la celebridad satirizando al clan gobernante, en escritos en verso y prosa, que se publicaban en el periódico El Libre,⁷⁷ y en el diario La Actualidad.⁷⁸ Pero no eran sólo los Uriburu quienes trataban de imponer los

gobiernos de familia, pues la misma táctica fué seguida en Salta más tarde por los Leguizamón, clan que también pertenecía al partido liberal; y más luego primero por los Ortices y después por los Ovejero, pertenecientes al partido autonomista.⁷⁹

Pero como consecuencia del requisito de la inscripción previa de los sufragantes en un Registro Público Provincial, establecido por la Ley 75, dictada en Noviembre de 1863,⁸⁰ y el des prestigio popular alcanzado por el clan de los Uriburu, Salta padeció, a principios de 1864, el primer golpe militar acontecido después de Pavón, "...contrariando al Gobierno Nacional que ha reprobado esplícitamente la injerencia de los oficiales del ejército en la política provincial".⁸¹ En efecto, a juzgar por los descargos que luego produjera el Jefe del Batallón 8o. de Línea Cnel. Diego Wellesley Wilde,⁸² la tropa a su mando padecía una agitación política fuera de lo común, instigada por su yerno el Dr. Isidoro López, quien se hallaba "...exaltado como un Republicano de tiempos atrás".⁸³ El pueblo, levantado en masa contra el Gobierno de Juan N. Uriburu, principió "...a indicar al 8o. como la base de una revolución: me vivaron cuando pasaba por las calles, y aún no faltaba quien me indicase atrevidamente como Jefe de una conspiración".⁸⁴ El Gobierno de Salta comenzó a manifestar desconfianzas acerca de Wilde "...por la natural relación con López [era su yerno], aunque sabía que era mal sostenida por mi parte".⁸⁵ Por ello, Wilde resolvió --de acuerdo con el Gobierno de Uriburu-- sacar la tropa Tucumana de Salta, entrando el 29 de Febrero a la Capital de Jujuy,

"...con 147 hombres piquetes de la 1a., 2a., y 3a. Compañía [Tucumanos], dejando por orden del Gral. Anselmo Rojo, cincuenta y más hombres [Salteños] de guarnición en Salta a las inmediatas [órdenes] del Cap. D. Napoleón Uriburu, de la confianza por supuesto del Gobierno".⁸⁶

Quince días más tarde, el 15 de marzo a las tres de la mañana, las tropas acantonadas en Jujuy, en medio de un aguacero semejante a un diluvio, se sublevaron, y a juzgar por los dichos descargos de Wilde,

"...me negó toda obediencia, diciendo que iba a echar a tierra al Gobierno de Salta de acuerdo con el pueblo; y dijo que lo haría de su propia autoridad, supuesto que yo no quería obedecer a su llamamiento. La intentona, el motín se consumó, y temeroso de un saqueo en la Capital [de Jujuy], consentí que dos oficiales los condujeran fuera de la población".⁸⁷

Como entre los sublevados se encontraban el Subteniente Alfredo Wilde,⁸⁸ y el Teniente Fábregas, oficiales del Batallón 8o. de Línea, Pepe Posse, (a) "Dr. Amonáaco", se preguntaba en *El Liberal*,

"...¿que significa este hecho? ¿creéremos que el hijo se amotinaba contra el padre?. Pero ya sabemos como pensaba el padre en las cuestiones políticas de Salta, y sabemos también que los sublevados querían por la acción lo mismo que su Jefe, luego no hay que hacer esfuerzos de malicia para atribuir el verdadero origen de aquel motín al más interesado en cuestión".⁸⁹

En el transcurso de la sublevación se cometieron barbaridades que fueron precipitadamente denunciadas por Pepe Posse desde las columnas de *El Liberal de Tucumán*, pero que después resultaron no ser ciertas, entre ellas "...la fusilación [sic] de nuestro decidido amigo, Cnel. Sergio Corvalán, la del Cap. Borelli y una compañía de estos", cometidas por los caudillos del Campo Santo: Alejandro Figueroa, Vicente Anzoátegui, Ramayo y otros.⁹⁰ La montonera de Chicoana, levantada al mismo tiempo que la rebelión del Batallón 8o. de Línea, corroboraba según Posse la naturaleza de los vínculos políticos que tenía la revolución.⁹¹ Amén de los Salteños, en aquella revuelta participaron los

asilados Confederados o Derquistas de diferentes provincias,⁹² y en ella el médico Ezequiel Colombres,⁹³

"...era el alma de las reuniones que se hacían en la capital de Salta, pasando revista y alentando en la oposición a todos los mazorqueros asilados allá de diferentes provincias".⁹⁴

Merced a la información proveída por el Gobernador de Jujuy, Dr. Daniel Aráoz Tezanos Pintos,⁹⁵ perteneciente a la facción de los Consúcios, las fuerzas del Gobierno de Salta pudieron batir a las tropas del Batallón 8o. de Línea en Los Sauces.⁹⁶ La participación que había tomado el Gefe del Batallón 8o. de Línea Coronel Guillermo Wilde,⁹⁷

"...en las cuestiones políticas internas de la provincia de Salta, faltando a la abstención que le correspondía observar, como Jefe Nacional en servicio activo, o más bien contrariando al Gobierno Nacional que ha reprobado esplícitamente la injerencia de los oficiales del ejército en la política provincial contra las autoridades legalmente constituidas, que deben sostener lejos de combatir",⁹⁸

fué juzgada en causa militar, preñada de denuncias y testimonios contradictorios. Según los descargos del Coronel Wilde, expuestos en el Apéndice Sal-I, estos probarían que en realidad el Gral. Rojo manifestó desidia pues no estuvo a la altura de los acontecimientos.

Un simulacro de golpe de estado.

Pero pese a la derrota militar sufrida en Los Sauces por los restos del Batallón 8o. de Línea, supuestamente coaligado a los denominados mashorqueros o Derquistas,⁹⁹ a todas luces, en opinión del ex-Gobernador Coronel Anselmo Rojo, "...reaccionarios y contra-revolucionarios" (que incluían al liberal disidente Isidoro López),¹⁰⁰ en las elecciones de Mayo de ese año, el partido Liberal,¹⁰¹ y sus prosélitos los Tamayo, los Ugarriza, y los Obejeros, sufrieron una derrota aplastante.¹⁰² La coalición de facciones triunfante era dirigida por el Presidente de la Legislatura Don Segundo Díaz de Bedoya,¹⁰³ y la integraban Aniceto Latorre,¹⁰⁴ Pedro José Frías, (a) "Peque",¹⁰⁵ Martín V. Cornejo,¹⁰⁶ el Coronel Francisco Centeno,¹⁰⁷ Alejandro Figueroa,¹⁰⁸ Solano Cabrera, Damián Torino Santibáñez,¹⁰⁹ el Teniente Coronel Juan Solá Chavarría,¹¹⁰ "...Ramayo, los Algañaraces,¹¹¹ Villagrán, y según se cree también el Gral. Gutiérrez, todos estos colocados en alta graduación de Generales y Coroneles".¹¹² Celebradas las elecciones el 4 de Junio, triunfaron en el distrito capitalino Emilio Castro Boedo, Juan Martín Leguizamón y Juan Nepomuceno Solá.¹¹³ Para impedir el acceso al poder a los triunfadores y a Cleto Aguirre,¹¹⁴ la asunción del cargo de Gobernador de Salta, el clan de los Uriburu acudió el 8 de Mayo de 1864 a un simulacro de golpe de estado, donde José Uriburu Poveda, (a) "Povedón", asumió la Gobernación en reemplazo de su tío Juan.¹¹⁵ En un burdo intento por justificar la frustrada maniobra, el Coronel Anselmo Rojo, le informó al General Wenceslao Paunero acampado en Córdoba que

"...aquel hecho fué una necesidad impuesta por la salvación del partido liberal, para evitar la elevación al poder de la mashorca, que en Salta se hallaba reunida con chala y todo".¹¹⁶

Habiendo asumido Cleto Aguirre la Gobernación, Isidoro López fué designado Fiscal especial. Para denunciar la causa a que dió lugar el Movimiento Revolucionario del 8 de Mayo,¹¹⁷ Nicolás Carenzo,¹¹⁸ fué designado Juez "...para perseguir los intereses y la familia de Don José Uriburu",¹¹⁹ y

el Capitán Napoleón Uriburu,¹²⁰ fué detenido por complicidad en dicho Movimiento. Asimismo, el Gobernador Aguirre se enfrentó al Obispo Buenaventura Rizo Patrón a raiz de la inconducta del Pbro. Sixto Sáenz, de Rosario de Lerma.¹²¹

El caso de Cuyo.

En Mendoza, perteneciente al subsistema político de Cuyo, y donde la hegemonía política era disputada por Córdoba y Buenos Aires, como consecuencia de la victoria de Pavón (1862), el partido liberal también ocupó el poder. El Gral. Ignacio Rivas, desprendido del Ejército del Gral. Wenceslao Paunero, con asiento en Córdoba, y acompañado por el Auditor de Guerra Domingo F. Sarmiento, impuso como Gobernador de Mendoza a Luis Molina.¹²² A este le siguió el Gobernador Franklin Villanueva García,¹²³ iniciándose con ellos, al decir de Funes (1942-51), la serie de gobiernos de familia que dominarían Mendoza por más de medio siglo.¹²⁴ Sin embargo, esta dominación no transcurrió sin altibajos. A comienzos de 1863, la Legislatura fué violentamente disuelta por orden del Gobernador Molina y su Ministro Eusebio Blanco,¹²⁵ en plena sesión "...por un trozo de tropa cívica y como 200 hombres del populacho que habían sido embriagados al efecto".¹²⁶ La nueva Legislatura digitada por Molina dictó una Ley por la cual los mismos Diputados debían elegir a sus reemplazantes. Y cuando de resultas de dicha Legislatura, Eusebio Blanco fué elegido Senador Nacional, su diploma fué rechazado.¹²⁷

En San Juan, también perteneciente al subsistema político de Cuyo, Domingo F. Sarmiento asumió el mando, pero al entrar en conflicto con el Ministro del Interior Guillermo Rawson --acerca de la atribución que Sarmiento se tomara de decretar el estado de sitio-- fué elegantemente destinado como Embajador en los Estados Unidos.¹²⁸ El mando es entonces asumido por Santiago Lloveras,¹²⁹ para sucederlo luego Joaquín Quiroga y Saturnino de la Presilla.¹³⁰ Pero este último amaneció muerto en su cama el Domingo 24 de Julio de 1864. El Nacional informaba que desde que Presilla había asumido el mando "...con generalidad se pronosticaba su muerte, fundándose en lo mal querido que era por el pueblo, lo que en San Juan es un presagio terrible".¹³¹

La sujeción de unas provincias a otras. El caso de Catamarca en su subordinación a Tucumán y Santiago del Estero.

Y en Catamarca, correspondiente al subconjunto político del Norte, y por cuya supremacía política habían competido en el pasado Tucumán y Córdoba, luego de Pavón, el Gobierno Nacional la intervino por decreto derrocando al Gobernador Interino Francisco Ramón Galíndez, sucesor de Miguel Molina,¹³² dando lugar a una elección que consagró como Gobernador al liberal José Luis Lobo.¹³³ La lucha por esta provincia obedecía fundamentalmente al número de electores que les correspondía para la elección del Vice-Presidente en el Colegio Electoral, pues la candidatura presidencial de Mitre estaba fuera de cuestión. Los Tucumanos y su Gobernador el Cura José M. del Campo, que sostenían la candidatura a Vice-presidente de Marcos Paz, estaban convencidos de que apoyando a Moisés Omill como Gobernador se aseguraban los diez electores de Catamarca.¹³⁴ Triunfante el Gobierno Nacional en el combate de Sumampa el 10 de agosto de 1862, la Legislatura consagró a Omill como Gobernador Provisorio.¹³⁵ Convocadas las elecciones, ninguno de los dos candidatos, ni Omill que estaba apoyado por los Tucumanos y por el Cura Campo; ni Ramón Rosa Correa,¹³⁶ a quien lo sostenían los Taboada, obtuvieron mayoría absoluta. Pero los partidarios de Correa lo consagraron como triunfador, lo cual provocó el voto del Gobernador Provisorio Omill.¹³⁷ Los diarios de Córdoba atribuyeron el voto de Omill al interés de embrollar y dificultar la situación. En

el interín, en la noche del 17 de agosto de 1862, estalló una revolución encabezada por una mujer de filiación liberal, Doña Eulalia Ares de Bildoza,¹³⁸ apoyada por los Taboada, que obligó a Omill a huir a Tucumán,¹³⁹ "...quedando allí don Juan Cano de Gobernador puesto por el motín", hasta el regreso del titular Ramón Rosa Correa.¹⁴⁰

Ante tal situación y para disuadir a la oficialidad y la tropa Santiagueña Omill pidió la intervención del Gral. Paunero quién aconsejó a Mitre que interviniere Catamarca.¹⁴¹ El Poder Ejecutivo designó entonces al Gral. Anselmo Rojo como Comisionado Nacional. "...¿Y que hace el Comisionado?", declara Gobernador legítimo al señor Correa, sin más antecedente".¹⁴² Pero Correa no pudo gobernar, pues en Abril de 1863 estalló un grave motín de la soldadesca, la cual saqueó la ciudad quemando el archivo oficial. Correa tuvo que renunciar, delegando el mando en el Comandante Víctor Maubecín,¹⁴³ apoyado por los Taboada, "...que ha sido una tiranía continuada, una violación constante de todas las leyes de la provincia, una de esas tiranías insoportables que no podía menos de traer una revolución".¹⁴⁴

La subordinación de unas provincias a otras. Los casos de Santa Fé y de Corrientes en su sujeción a Concepción del Uruguay y Buenos Aires.

En Santa Fé, perteneciente al subsistema político del Litoral, y cuyo predominio político era disputado por Concepción del Uruguay, residencia del Gobernador Urquiza, y por Buenos Aires, nueva sede del Gobierno Nacional, al imponerse luego de Pavón el partido liberal, se inauguró una política radicalmente distinta de las precedentes, opuesta a la xenofobia propia del federalismo, pues el reclutamiento de la nueva élite no obedecía ya a los viejos patrones geográficos de nacimiento. En Santa Fé, al decir de un diario cordobés, dirigido por Juan Brandan,

"...sólo la voluntad de fierro del Sr. [Patricio] Cullen y su inteligente Ministro D. José María Zuviría,¹⁴⁵ han podido sacarla de la miseria a que por esos vampiros había sido reducida y presentarla como modelo de progreso ante sus demás hermanas".¹⁴⁶

Por el contrario, la oposición al gobierno de Cullen no era mas que

"...el despecho de esos que a fuerza de adular se hacían de una posición y una renta, la que hoy no pueden tener porque los medios de adquirir que tiene la barbarie y la corrupción no se aceptan bajo la ilustrada administración que hoy tenemos".¹⁴⁷

Y en 1864 se llama a elecciones para Gobernador, triunfando con el apoyo de Urquiza y el periódico El Ferrocarril, Nicasio Oroño,¹⁴⁸ contra la candidatura de Pascual Rosas,¹⁴⁹ apuntalada por el Gral. Ricardo López Jordán.¹⁵⁰ En Entre Ríos, Urquiza encomendó a Mitre la convocatoria al Congreso Nacional.

En Corrientes, también perteneciente al subsistema político del Litoral, por cuya hegemonía política competían Concepción del Uruguay y Buenos Aires, luego de Pavón, el Gobernador Canónigo Dr. José María Rolón fué derrocado, erigiéndose entonces las sucesivas gobernaciones de los hermanos Pampín, alteradas por la invasión paraguaya que alcanzó a permanecer por más de un año en posesión de la ciudad de Corrientes (ver Cuadro CRR-I). Reinstalado en el poder el Gobernador Manuel Ignacio Lagraña,¹⁵¹ por el ejército nacional, al poco tiempo fué sustituido electoralmente por Evaristo López. Este último fué impuesto por el caudillo Gral. Nicanor Cáceres, (a) "Tatú pitá" (Quirquincho Colorado), partidario de Urquiza, sin que la Legislatura fuera integrada hasta mediados de 1867.¹⁵²

Desgastado López en su gestión, duramente atacado desde las páginas del diario El Nacionalista, tuvo que hacer frente en Septiembre de 1866 a un motín militar que fué reprimido y se conoció como "la revolución de los porteños".¹⁵³

Los clanes políticos en Córdoba y La Rioja.

En Córdoba, concerniente al subconjunto político del Centro, y por cuya supremacía política también rivalizaban Concepción del Uruguay y Buenos Aires, producida Pavón (1862) y la revolución del Coronel Manuel de Olascoaga, el Partido Liberal entró en descomposición. En la lucha librada por la gobernación, entre José Alejo Román,¹⁵⁴ quien duró en el gobierno sólo seis días, y Félix de la Peña, quien alegó haber sido despojado del cargo injustamente por Derqui, el Gral. Paunero repuso a Peña por breves días, hasta designar como Gobernador Interino al Coronel Marcos Paz.¹⁵⁵ Convocadas las elecciones en 1862 triunfó Justiniano Posse por sobre Félix de la Peña.¹⁵⁶ Su administración estuvo jaqueada por la Montonera del Chacho Peñaloza y por las rivalidades de las facciones liberales.¹⁵⁷ Finalmente, una asonada dirigida por el Comandante Simón Luengo,¹⁵⁸ y apoyada por el partido Constitucional, cuyos miembros eran conocidos por el apelativo de "Rusos", destituyeron a Posse y designaron a José Pío Achával Iramain, (a) "El Paio", al mando de la Provincia.¹⁵⁹ A Achával lo confirmó el Gral. Peñaloza cuando invadió la provincia hasta que con motivo de la batalla de Las Playas el Gral. Paunero repuso transitoriamente en el cargo a Posse.¹⁶⁰ Dos años después, cuando Posse fué ultimado por agentes de la administración,¹⁶¹ y el Gobernador de Córdoba solicitó la intervención federal, el Gobierno Nacional prestó por derecho propio la intervención del Gral. Emilio Conesa para disuadir a los revoltosos y garantizar el orden y la tranquilidad pública.¹⁶²

Y en La Rioja, también perteneciente al subsistema político del Centro, y cuya supremacía política había sido disputada por Córdoba y Santiago del Estero, el clan de los Dávila y los Villafañe se había enseñoreado nuevamente, a partir de Pavón, del poder político (Cuadro LR-I). Pero la irrupción del Chacho Peñaloza,¹⁶³ cuando la ciudad de La Rioja fué militarmente sitiada, en 1862, desplazó a Domingo Antonio Villafañe del poder.¹⁶⁴ Recién en 1864, con el consentimiento del Batallón No.6 del Ejército de Línea, y de su jefe el Gral. Arredondo, el Coronel Julio Campos fué designado Gobernador.¹⁶⁵ Para esa época, la Montonera había tomado proporciones alucinantes.¹⁶⁶ A La Rioja habían ido a parar "...algunos de los sublevados en La Viuda y casi todos los amotinados del 2º contingente de San Juan".¹⁶⁷ Según las cartas que había recibido Pepe Posse "...la montonera subía ya a cerca de mil hombres muy bien armados".¹⁶⁸ Lo que a Posse le hacía creer que Campos se sentía débil es que en Septiembre de 1865 "...había despachado su familia a Buenos Aires".¹⁶⁹ La Montonera estaba apoyada

"...por los Rusos de Córdoba y se cree que por el círculo de D. Roque Ferreyra, de modo que debemos sospechar que todo el partido federal de estos pueblos ha de propender al triunfo de los bárbaros de los Llanos, contando de hacerse allí de una base para futuras conmociones".¹⁷⁰

Derrotado militarmente el federalismo Rosista en Caseros (1852), agotada la estrategia Confederada del Urquicismo, y consolidado el poder del Liberalismo Mitrista en todo el territorio argentino a partir de la victoria militar de Pavón (1862) se impuso en el país una etapa donde imperaron estrategias revolucionarias de índole militar y legal combinadas con salidas electorales nacionales y provinciales. En esta oportunidad es cuando la élite porteña tomó conciencia de la necesidad de montar un aparato nacional de disuisión militar y participar del control político de las provincias en combinación con las élites del interior. Pero la incorporación del régimen democrático en nuestra

Constitución era sólo una virtualidad, pues las tácticas y las estrategias para burlar la forma representativa de gobierno en lo que vá desde los orígenes del estado nacional fueron infinitas, incluso dentro de las instituciones democráticas de los gobiernos constitucionales, y dieron lugar a intensas discusiones parlamentarias, periodísticas y epistolares.

En esta segunda etapa de la llamada Organización Nacional que se inició en Pavón (1862) y se interrumpió con San Jacinto (1867), las rupturas políticas y las crisis de sucesión se dirimieron fundamentalmente a través de la violencia armada, y secundariamente mediante el fraude electoral, los pactos o negociación internotabiliar, o las reivindicaciones religiosas. El agregado de conflictos y rupturas ocurridos fueron un fenómeno contradictorio, pues así como entre ellos hubo un cúmulo de hechos derivados de Pavón que contribuyeron a consolidar un proceso revolucionario burgués de larga duración, hubo otros que lo boicotearon seriamente, al extremo de hacer peligrar su subsistencia. Para que se produjera la ruptura y se superara la crisis de transición, desde la contraola regresiva hacia la ola progresiva (unidad nacional, 1852-62):

I) las élites provinciales tomaron conciencia que:

- a) era preciso pensar la política en términos de un área más vasta que la provincia;
- b) el compromiso con la sub-metrópoli central (Buenos Aires) era imprescindible para sus respectivas cohesiones internas, al extremo de participar en la elección de los Electores a Presidente de la República y a Senadores Nacionales;¹⁷¹
- c) las rupturas políticas absolutistas y violentas (asonadas, golpes de estado, motines militares, crímenes políticos, etc.) debían ser sustituidas por nuevas prácticas políticas consensuadas y pluralistas, donde predominaran las coaliciones, el nepotismo, el clientelismo, el transformismo, y la división de poderes en el seno de nuevas instituciones;¹⁷²
- y d) que se imponía para hegemonizar las coaliciones políticas provinciales una lucha política y no un enfrentamiento militar, donde se reprobaba explícitamente la injerencia del ejército en la lucha política, y de las fuerzas armadas de una provincia en los sucesos políticos de otra sin orden del gobierno federal;¹⁷³

II) la élite nacional o metropolitana tomó conciencia que era preciso:

- a) pensar la política en términos de un área más vasta que Buenos Aires y su campaña al extremo de extenderla más allá de las fronteras nacionales;¹⁷⁴
- b) reconocer a las élites urbanas del interior identidad y representatividad en el aparato burocrático-administrativo de un estado nacional (Colegio Electoral y Senado Nacional) que les permita equilibrar la movilización política de sus grandes masas rurales;
- c) domesticar las elites del interior: I) influyendo en la confección de las listas de candidatos legislativos, judiciales y docentes; II) entablando coaliciones con facciones disidentes; y III) haciendo renunciar a los gobernadores desafectos sin necesidad de: 1) intervenir las provincias, 2) infringir los principios republicanos de gobierno, o 3) influir en las elecciones locales;
- y d) la modernización del estado y la sociedad civil, y la formación de la elite, experiencia conocida como Organización Nacional, debía ser operada desde la cúspide del poder político, instrumentando para ello el parlamentarismo (legislaturas, colegios electorales, convenciones constituyentes),¹⁷⁵ el crédito bancario, la educación media (colegios nacionales),¹⁷⁶ la justicia (jueces federales),¹⁷⁷ la información (corresponsales de la prensa porteña),¹⁷⁸ las comunicaciones postales y telegráficas,¹⁷⁹ el ejército nacional y sus fueros;¹⁸⁰ la Iglesia y su poder patrimonial,¹⁸¹ los clanes familiares (a través del parentesco de las élites); y la caridad (sociedades de beneficencia).¹⁸²

NOTAS

¹ Beezley, 1969; y Andrews, 1985.

² Scobie, 1964; y Fontana, 1977.

³ ver Saguier (1995a, 1996a y 1996b); y Tognetti, 1996.

⁴ Es nuestra hipótesis que en el segundo ciclo democrático (época de la Organización Nacional, 1862-80) el discurso clientelístico clánico (padrinazgo nepótico) fué instrumentado por las oligarquías centrales y provinciales para promover tanto la unidad nacional y el control estatal central como la misma unidad provincial. La implementación del discurso clientelístico clánico (padrinazgo nepótico) condicionaba a las burguesías comerciales y a las oligarquías políticas departamentales, si pretendían operar con la metrópoli provincial, a ir al pie de la oligarquía provincial, y si estas últimas pretendían operar con la metrópoli central, debían ir al pie de la oligarquía porteña. Lacoste (1990) sostiene que dicho discurso fué también implementado por las oligarquías provinciales para promover la unidad provincial entre los numerosos departamentos y regiones que las constituían (Lacoste, 1990, capítulo V).

⁵ En cuanto a la élite cultural dominante: sobre la música argentina, ver García Acevedo, 1961; sobre la recepción de la operística verdiana en el mundo, ver Robinson, 1985; y Said, 1993, 111-131; sobre la daguerrotipia, ver Riobó, 1949; sobre la litografía, ver González Garaño, 1933 y 1943; sobre la retratística porteña, ver Ribera, 1982; sobre el periodismo en general y la libertad de imprenta, ver Lettieri, 1994; y Saguier, 1995d; y sobre la pintura, para Tucumán, ver Trostiné, 1952; para Mendoza, ver Romera de Zumel, 1971; y para Buenos Aires, ver Payró, 1961; y Gil, 1961. Esta élite si bien ejerció un notorio dominio cultural, no logró ejercer una hegemonía sobre la cultura, el arte y la política subalterna, que en parte fué producida por miembros marginados de la élite, tal como fué el caso de José Hernández durante su militancia Jordanista y su exilio en Brasil, desde donde escribió el poema épico Martín Fierro. Sobre el periodismo de José Hernández, ver Halperín Donghi, 1985b; sobre la impronta de resistencia y el sentido social del Martín Fierro, ver Paoli, 1947; Martínez Estrada, 1948; Ramos, 1961; Astesano, 1963; Villanueva, 1972; Paz, 1974; Verbitsky, 1976; y Cárdenas de Monner Sans, 1977; y sobre el mito gaucho y las generaciones desertoras del mismo, ver Astrada, 1948 y 1963. Sobre el rol de la música popular en la política y la guerra, ver el caso de la zamba de Vargas, en Gargaro, 1946-48; y Alén Lascano, 1971.

⁶ ver Saguier, 1996a; Tognetti, 1996; y Falleti, 1997, 29.

⁷ Acerca de las diferencias entre clase dirigente y clase dominante, ver Touraine, 1973, 30-35; y 1995, 102, 118 y 152; citado en Sidicaro, 1995, 335 y 338.

⁸ Sobre la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, en Buenos Aires a fines del Siglo XIX, ver Malosetti Costa, 2001. Sobre el debate entre Vicente Fidel López y Bartolomé Mitre acerca de la naturaleza debida en la historiografía nacional, ver Madero, 2001. Sobre las tradiciones en pugna en la canonización estatal del Martín Fierro (1870-1940), ver Cattaruzza y Eujanian, 2002.

⁹ Noble, 1960, 197; y Grondona, 1967, 73-76. El libro de Julio Noble, un dirigente político de filiación Demócrata Progresista, que frecuentara a Lisandro de la Torre, fué concebido en las cárceles

del peronismo más como un compromiso cívico que político, y es el más completo y fascinante que se haya escrito sobre la segunda mitad del siglo pasado. En sus palabras liminares, Noble reconoce como origen de su obra tanto las constantes referencias de Lisandro a la vida de Leandro Alem, como a una suerte de mandato que De la Torre le hiciera poco antes de su infame muerte. Sin embargo, una prolífica lectura de la misma, revela en su trama la presencia de una tercera vida, que precede en el tiempo a las de los dos protagonistas principales de la misma, la de Bartolomé Mitre. Es extraño lo poco citado que es este libro. Hasta el momento he registrado que ha sido mencionado sólo por las obras de Duarte (1974), Cornblit (1975), Hardoy (1993) y profusamente por Romero Carranza, et. al. (1992). Por último, es de lamentar, la ausencia de las notas de pie de página que identifiquen el origen de las numerosas citas de época que contiene, procedentes en su mayoría de fuentes primarias editadas (Colecciones Documentales de los Taboada, Marcos Paz, Archivo Mitre, periódicos, Diarios de Sesiones, etc). Por ello, sería recomendable encarar una nueva edición de la misma que incluya dichas notas. Por el contrario, la obra de Grondona (un texto muy poco citado), es una apología crítica de la dictadura militar conocida como Revolución Argentina, vigente a partir de 1966; y una versión de la teoría de las generaciones muy influida por Ortega y Gasset, ver Martínez de Codes, 1986, 132-133.

¹⁰ Por cierto, el Rosismo había tenido más y mejores contactos con el Antiguo Régimen. Sus puntos de confluencia se redujeron para Ternavasio (1995), a la idea de unanimidad, la absorción en el poder ejecutivo de los demás poderes, y la noción pactista del poder (Ternavasio, 1995, 26 y 27).

¹¹ Rusk, 1974, 1044.

¹² parafraseado de Morrow, 1991, 907.

¹³ Morrow, 1991, 907.

¹⁴ En las sesiones de la Legislatura de Buenos Aires, autoconvocada en 1854 como Convención Constituyente del Estado de Buenos Aires, Mitre rechazó la idea de confederación y asoció la noción o el mito de la nación al mito de patria manifestando --en lo que luego fue la tesis central de su obra historiográfica y su proyecto político-- que "...hay una nación preexistente y esa nación es nuestra patria, la patria de los argentinos" (Diario de Sesiones de la Sala de Representantes, Sesión del 7-III-1854, 24a. Sesión Ordinaria, p.41; cit. en Ornstein, 1946, 363).

¹⁵ seguramente inspirados en la predica unionista y anti-secesionista de Henry Clay y Daniel Webster, formulada en el debate de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos acerca del Compromiso de Missouri (1861). Acerca del discurso Unionista de Webster, citado por el Senador Nacional Rafael Igarzábal en el debate parlamentario acerca de la intervención a la provincia de Corrientes en 1878, ver Peterson (1987), Allen (1989), Smith (1989) y Current (1992), a los cuales lamentablemente no he podido tener acceso. Es interesante observar que Mitre poseía la obra de Webster (1862), pues figura en la primera sección del Catálogo del Museo Mitre.

¹⁶ el partido Blanco se había dividido entre la facción de los Amapolas y la de los Vicentinos (Maiztegui, 1994, 62).

¹⁷ ver Conte, 1891; y Ferrando, 1918. Dicha Cruzada, considerada por Juan Carlos Gómez como una reivindicación de los mártires de Quinteros (1858), obedeció fundamentalmente al intento del Gral. Venancio Flores, apoyado por el Imperio del Brasil y por Buenos Aires, de restablecer el equilibrio de

la balanza del poder de la Cuenca del Plata, amenazado por los proyectos del Presidente Uruguayo Bernardo Berro. Berro consideraba que para enfrentar el centralismo de Buenos Aires, luego de su triunfo en Pavón, era preciso la segregación de la mesopotamia argentina (Entre Ríos, Corrientes y Misiones) y su federación con Paraguay y Uruguay (Cardozo, 1954, 36-39; citado en Vidaurreta de Tjarks, 1962-67, 204-205).

¹⁸ Por Primer Guerra de la Triple Alianza entendemos aquella que culminó en Caseros (1852) como producto de la coalición formada entre el estado de Entre Ríos, la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Brasil (ver Tjarks, 1977). Bandeira (1985) sostiene que lo que yo denomino la Segunda Guerra de la Triple Alianza arruinó al Brasil bloqueando su esfuerzo por industrializarse (Bandeira, 1985, 274-275; citado en Costa, 1995, 19-21).

¹⁹ En carta a J. A. Roca, Rufino Ortega le informa que "...es un hecho que los Chilenos tienen población de este lado de la Cordillera, según verá por una sumaria que he levantado: en la expedición que hice, dejé hacia el lado de la Cordillera, a mi retaguardia, una población Chilena, en donde sabía se encontraban 80 soldados que llaman Pacos, y unos 300 Chilenos mas armados; mi primera intención fué atacarlos, pero no lo hice, porque en el periódico de esta, ví la noticia de que Don José Miguel Segura salía para esa, llevando los tratados de arreglos con Chile, y temí ocasionar algún trastorno al atacar esta población, que tiene un Subdelegado que obedece a las órdenes del Gral. Bulnes de Chile. Esta Población se llama Malbarco, y queda a medio día de camino de donde pasé. Los peores enemigos que tenemos son los Chilenos, pues estos arman a los indios en nuestra contra, y aún ellos mismos nos ostigan" (Rufino Ortega a J. A. Roca, Mendoza, 6-II-1879, AGN, Doc. Donada, Sala VII, Arch. Roca, Leg.7). Y en carta a J. A. Roca, Luis F. Aráoz le relata que "...conversando de la expedición al Río Negro, un Sr. venido hace poco de Chile, decía que los vecinos de Valdivia y el Gobierno de aquella república tenían relaciones muy estrechas con los Araucanos y tribus que ocupan el territorio comprendido entre el Neuquén y Río Negro; que tienen un comercio muy activo de ganado, todo el que consume el Sud de Chile. Que no tiene duda de que el Gobierno Chileno armará e instruirá en la guerra a esas tribus, tal vez mandando soldados, para batir a la división argentina que vaya a ocupar esas comarcas. Que es cuestión de vida para el Sud de Chile sostener ese comercio de ganado barato, robando en nuestras estancias; que les faltará la carne el día que lo pierdan" (Luis F. Aráoz a J. A. Roca, Tucumán, 13-XI-1878, AGN, Doc. Donada, Sala VII, Arch. Roca, Leg.6).

²⁰ Diversos autores (Woodward, 1965 y 1996; y Gudmundson, 1982), probaron que en la América Central la división de la oligarquía fué ideológica, pues los conservadores fueron percibidos como representantes de los intereses cléricales y mercantiles, mientras que los liberales fueron tradicionalmente vistos como pertenecientes a grupos terratenientes criollos deseosos de imprimir a la economía un modelo de comercio libre y de expansión agro-exportadora. Sin embargo, en el caso de la Venezuela decimonónica, Safford (1974) sostiene que se dió un modelo político opuesto al generalizado por Woodward. En cambio, en el Perú, para Burga y Flores Galindo (1984), y en Bolivia, para Calderón y Laserna (1983), la división fué geográfica, pues las oligarquías no tuvieron la voluntad de elaborar un "proyecto nacional" (Bourriau, 1966, 26; y Burga y Flores Galindo, 1984, 90).

²¹ Thompson y Zuk, 1982, 623. A los críticos que afirmaban que sus ciclos reflejaban fuerzas exógenas, Kondratiev replicó que la guerra no podía ser considerada exógena a la construcción del sistema capitalista mundial (Rostow, 1975, 720).

²² ver Saguier, 1995f; y Zimmermann, 1996. La Ley de 1863 se refiere solamente a la rebelión y

sedición con relación a los poderes públicos del orden federal. Rebelión es el alzamiento, el desconocimiento de la autoridad constituida. La sedición no importaba, a juicio del Diputado Nacional Ramón T. Figueroa "...el desconocimiento de la autoridad constituida, sino la negativa a obedecer las órdenes emanadas de esa autoridad, y según las gradaciones que tenga esa negativa o resistencia, asume la clasificación de sedición, de desacato, etc" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.87). La Ley de Justicia Federal excluye de sus artículos y de la penalidad los delitos de rebelión y de sedición contra las autoridades de las provincias, porque según el Diputado Figueroa, "...no deben afectar la marcha regular y el bienestar general del país, porque deben afectar solamente la marcha regular y el bienestar de la sección del territorio de la provincia donde esos disturbios se hayan producido" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89). De ello sacaba el Diputado Figueroa como conclusión, que su juzgamiento "...corresponde exclusiva y absolutamente a los tribunales del orden provincial, porque solo a él afecta. Por eso es que el reo de delito de rebelión en una provincia no cae bajo el fuero federal, en el juicio que se le forma: corresponde su juzgamiento a los tribunales del fuero común radicados en la misma provincia donde tuvo lugar la perturbación" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89).

²³ Comando en Jefe del Ejército (1972).

²⁴ Saguier, 1995f. Sobre la Penitenciaría Nacional, ver García Basalo, 1979.

²⁵ Cortés Conde, 1988, 321.

²⁶ la nación asumió la deuda externa contraída por la Confederación Argentina.

²⁷ En 1866, un artículo publicado en el periódico EL Uruguay (Concepción del Uruguay) criticó acerbamente a la Legislatura, la que ofendida interpeló al Ministro, dada la relación que existía entre el periódico de marras y el Poder Ejecutivo. Este último no autorizó la concurrencia del Ministro negando los hechos imputados (Urquiza Almandoz, 1965, II, 431). En Córdoba, en 1867, el editor de El Mosquito Alberto Ortíz, fué atacado a latigazos por el Teniente Coronel Agenor Pacheco; y en 1868, la imprenta de El Progreso, dirigida por el laicista Ramón Gil Navarro, fué empastelada por los católicos (Bischoff, 1994, 111 y 113). En Entre Ríos, en 1871, el redactor de los periódicos El Rayo, y El Independiente, de filiación Jordanista, fué duramente apaleado (Urquiza Almandoz, 1965, III, 13). En Concepción del Uruguay, la imprenta donde se tiraba El Eco de Entre Ríos, un periódico Jordanista, fué empastelada en 1871, en un par de oportunidades, por orden del Gobierno provincial (Urquiza Almandoz, 1965, III, 328). Y en Corrientes, el caudillo Mitrista Plácido Martínez, por redactar el periódico La Patria, en franca oposición al gobierno de Manuel Derqui, le significó persecuciones, engrillamientos y prisiones (Mantilla, 1887, 95-97).

²⁸ permítaseme citar a Saguier, 1996a.

²⁹ Sergi, 1940, 141-146; citado en Di Tella, 1988, 349.

³⁰ En Salta, en 1864, el Obispo Buenaventura Rizo Patrón se vió enfrentado con el Gobernador Cleto Aguirre a raíz de la inconducta del Pbro. Sixto Sáenz, de Rosario de Lerma (Cutolo, VI, 220-222; y Bruno, 1967, XI, Sección II, Cap.I-IV). En Santiago del Estero, en 1866, la Legislatura sancionó una Ley de Redención de Capellanías presentada por el Gobernador Absalón Ibarra que fué protestada sin

exito por el Obispo Rizo Patrón (Levaggi, 1992, 243). En La Rioja, el Gobernador Julio Campos recabó del Obispo José Vicente Ramírez de Arellano su conformidad para la venta de las capellanías incongruas. Una vez promulgada la Ley, el Vicario Tristán Sotomayor reclamó al gobierno por haber redimido capellanías de más de cuatro mil pesos (Levaggi, 1992, 275-278). En Córdoba, se aprobó una Ley presentada por el Gobernador Félix de la Peña prohibiendo nuevas capellanías (Levaggi, 1992, 291). En San Juan, el Gobernador Domingo F. Sarmiento se enfrentó con el Obispo Aldazor a propósito de la afectación de los capitales capellánicos a la educación; y el Gobernador José María del Carril propició las leyes de confiscación de capellanías y de supresión de conventos (Videla, 1975; y Levaggi, 1992, 302). Y en Santa Fé, fue resistida la secularización del cementerio del Convento de San Lorenzo, y su transformación en una Escuela Agronómica (Cecarelli, 1990).

³¹ Cantón, 1965; citado por Grondona, 1967, 188 y 192. Para conocer los debates que tuvieron lugar en el Senado americano con motivo de West Point durante la Guerra de Secesión y que deben haber influído sobre Sarmiento, ver Lisowski (1988).

³² Fallos (Corte Suprema de Justicia), II, 121; citado en Palacios, 1947, 50.

³³ Calhoun, 1993, 409, nota 19.

³⁴ o en términos Leninistas, los caminos Prusianos (o vías Junker) de desarrollo capitalista.

³⁵ A juicio de Cammack (1989), el inconveniente de la aproximación neo-institucionalista al tema es que Skocpol y Trimberger presentan al estado y la sociedad civil como polos separados y opuestos, negando en la práctica la existencia de clases sociales y aún de la existencia de lucha de clases en el seno de los propios aparatos de estado. Acerca del Nuevo Institucionalismo, ver los artículos de G. Almond, Scott Flanagan, Robert Mundt, T. Skocpol, R. Friedland, y R. R. Alford, en Zona Abierta, 63/64, 1993.

³⁶ El Senador catamarqueño Angel Navarro era muy versado en la historia y la política Norteamericana. En 1868, en oportunidad del debate provocado por el Senador Nicasio Oroño, argumentó en favor de Catamarca y contra el Gobernador Maubecín, citando los casos de las rebeliones de Connecticut y Massachusetts (Diario de Sesiones, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 18-IX-1868, p.551).

³⁷ Senador Angel A. Navarro, Senado Nacional, 28-VIII-1866, 44a. Reunión, 41a. Sesión ordinaria, p.410.

³⁸ Senador Angel A. Navarro, Senado Nacional, 28-VIII-1866, 44a. Reunión, 41a. Sesión ordinaria, p.410. Un cuarto de siglo más tarde, el Ministro del Interior Manuel Quintana, en su refutación al Diputado Nacional Osvaldo Magnasco, con motivo de la intervención federal a Santiago del Estero, ocasionada por el golpe de estado ocurrido en 1892 contra el Gobernador Absalón Rojas, sostuvo que "...Un gobierno, por el hecho de existir, tiene en su favor la presunción de la legitimidad; mas esa presunción, como todas las presunciones humanas, tiene que ceder a la prueba de la verdad. Mientras ese gobierno, cualesquiera que sean los vicios de su constitución, funciona regularmente, sin protesta y sin contestación, recibiendo el acatamiento popular, ¿a que título, con que derecho, con qué objeto, diré repitiendo las palabras testuales del discurso invocado por el señor diputado, irían los poderes federales a demandarles los títulos en cuya virtud existe? Cuando un gobierno no funciona

regularmente, cuando no es acatado por el pueblo de la provincia, cuando, por el contrario, los convecinos puestos en armas logran derrocarlo, y se vé en la triste necesidad de acudir al último recurso de la intervención nacional, entonces, este hecho, que es el punto determinante, la base fundamental de la acción de los poderes públicos, impone deberes, pero acuerda derechos a los poderes interventores...Si la constitución nacional se hubiera limitado a decir poderes derrocados o poderes existentes, el señor diputado tendría perfecta razón para sostener que el poder ejecutivo, al desempeñar la autorización de intervenir, no tiene el derecho de examinar sus títulos, de apreciar su composición y decidir en consecuencia si son o no dignos de la protección nacional. Pero cuando la Constitución ha dicho, y dicho categóricamente, poderes constituidos, por más restrictiva que sea la justa interpretación de la disposición constitucional en materia de intervenciones, es necesario admitir ese derecho; porque la constitución no ha sido hipócrita para confundir poderes constituidos con simples poderes existentes" (Exposición del Ministro del Interior Manuel Quintana, Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 23-X-1892, 5a. sesión extraordinaria, p.59).

³⁹ miembro informante de la minoría de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en oportunidad de discutirse la intervención a Salta, en 1877.

⁴⁰ En el debate suscitado en 1877 acerca de la intervención a la provincia de Salta --provocada por el avasallamiento de su Colegio Electoral por parte de la Legislatura-- el miembro informante de la minoría de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación Dr. Delfín Gallo, acompañado en ello por Eduardo Wilde, Vicente Fidel López y Pedro Uriuru, refutó ampliamente al miembro informante de la mayoría Dr. Luis Lagos García, quien fué apoyado por los Diputados Miguel Cané, Carlos Pellegrini y Guillermo San Román.

⁴¹ Dr. Delfín Gallo, Diario de Sesiones de la Cámara Nacional de Diputados, 30-V-1877, pp.97-98.

⁴² para el caso Norteamericano, ver DiZerega, 1994.

⁴³ cuñado de los Doctores Carlos Pellegrini y Delfín Gallo Terán.

⁴⁴ Lagos García fué apoyado por los Diputados Nacionales Miguel Cané, Guillermo San Román, y su cuñado Carlos Pellegrini; y combatido por Vicente Fidel López, Eduardo Wilde; Pedro Uriuru y su otro cuñado Delfín Gallo.

⁴⁵ Curtis (1854-58), Farrar, Martin, Pearson, Webster (1862), Pomeroy (1868), Tiffany (1874), Cooley (1868), Cushing (1849, 1866), etc. De los parlamentarios argentinos el Senador Nacional Rafael Igarzábal era quien mas conocía la jurisprudencia norteamericana, en especial los casos de la revolución de Dorr en Rhode Island, y de Lutter en Luisiana (Senador Rafael Igarzábal, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 10-VII-1878, 18a. sesión ordinaria, p.172). Con referencia a la obra de Webster, consultar Allen (1989), Current (1992), Peterson (1987) y Smith (1989).

Igarzábal se lamentaba en 1878, en la sesión donde se debatió la suerte de Corrientes, que "...no tengamos todavía un comentario de nuestra Constitución, un comentario de sus 110 artículos, pero no uno que los tome aisladamente, olvidando el peligro de ponerlos en contradicción unos con otros, sino por el contrario, un comentario que los ponga en la relación propia, de manera que el uno se entienda por lo que dice el otro, y viceversa" (Senador Nacional Rafael Igarzábal, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 11-VII-1878, 19a. sesión ordinaria, p.185). La falta de un libro de esta clase (debo creer

que omite involuntariamente los Comentarios de su compatriota Sarmiento), "...es lo que hace que veamos a unos oradores sosteniendo su tesis con un artículo, y a los otros la contraria con otro. Esto es lo que nos tiene todavía en el abecedario del derecho constitucional, y lo que es peor todavía, lo que nos condena a continuar de la misma manera hasta tanto que entendamos que la Constitución se explica, ante todas cosas, con la Constitución misma" (Ibidem). Con posterioridad a esta observación del Senador Igarzábal empezaron a surgir obras como las de José Manuel Estrada, Aristóbulo del Valle, Manuel A. Montes de Oca y Joaquín V. González.

⁴⁶ Fué Diputado al Congreso de la Confederación, Senador Nacional y Presidente de la Cámara de Justicia en 1859 (Cutolo, VII, 436). Era hermano menor de los Coroneles y Gobernadores Dámaso, Evaristo y Juan Nepomuceno Uriburu, padre de los Gobernadores de Formosa José María Uriburu Arias y de Tucumán Pedro José Uriburu Arias (GP/Tuc.1874); suegro del Gral. Teodoro García; y del Senador Nacional Segundo Linares Sanzetenea (SN.1875-80); y tío carnal del Presidente José Evaristo Uriburu.

⁴⁷ Diputado Pedro Uriburu, Diario de Sesiones, Cámara Nacional de Diputados, 30-V-1877, p.113. Para una comparación entre las Constituciones Americana y Argentina respecto al derecho de intervención, ver Weddell (1937); citado por Shumway, 1993, 173, nota 1.

⁴⁸ Con referencia a las virtudes de los Presidentes Yanquis, Francisco Roca le contaba a su primo hermano Julio A. Roca que en USA los Presidentes "...comen duraznos con cáscara por las calles, y luego son llevados por un Gendarme a la policía para pagar la multa por haber galopado con su carroaje en lugares que está prohibido. El primer magistrado del país, obedece al soldado, vá, paga, y se retira" (Francisco Roca a J. A. Roca, Rojas, 14-V-1882, AGN, Doc. Donada, Arch. Roca, Sala VII, Leg.23).

Acerca de las virtudes republicanas Argentinas, para el Senador Nacional por Corrientes Juan E. Torrent, "...saber caer y saber estar caído...es la virtud que he procurado conquistar para mí, y que quisiera ver sólidamente adquirida por todos mis compatriotas" (Juan E. Torrent, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 11-VII-1878, 19a. sesión ordinaria, p.214). Caer, en la acepción decimonónica, no era perder económicamente, sino "...poner en riesgo el status social con la pérdida económica" (Wolin, 1972, 353). Los conceptos de ganar o pararse y de perder o caerse, provenientes de la cultura greco-romana, tenían en la cultura occidental decimonónica un lugar distinto (MacIntyre, 1987, 163). Y Vicente Fidel López, en su Historia de la República Argentina, sostenía que donde la disciplina de los partidos no estuviere concentrada en clases superiores (intelectuales y morales) "...el movimiento sano de las instituciones políticas, se ha de convertir necesariamente en juego de tahures; han de desaparecer de la escena los hombres probados que el país conoce y respeta, improvisándose los aventureros, que sin responsabilidades, ni antecedentes sentados en la opinión pública, obran en lo político como la mala moneda en lo económico, expulsando los valores verdaderos y criando los especuladores fraudulentos" (López, 1890, IX, 60; citado en Oría, 1946, 113-114).

⁴⁹ Diputado Pedro Uriburu, Diario de Sesiones, Cámara Nacional de Diputados, 30-V-1877, p.113. Esta misma tesis fué expresada en los mismos términos treinta años después por Rodolfo Rivarola (Rivarola, 1908, 27 y 29). Sin embargo, tanto Uriburu como Rivarola desdeñan la similar o peor realidad que padecían los estados esclavistas del sur de la Unión antes y durante la Guerra de Secesión (ver Hyman, 1973, capítulos XXVII y XXVIII; y Perman, 1984, capítulos 8 y 9).

⁵⁰ Diputado Pedro Uriburu, Diario de Sesiones, Cámara Nacional de Diputados, 30-V-1877, p.113. Así como el artículo 60., tan relevante es el art. 50. en la arquitectura de nuestra Constitución

que el Senador Rafael Igarzábal fué el primero en destacar que el mismo "...está colocado en el capítulo de las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución, que es la parte donde el pueblo argentino ha puesto las barreras que quería oponer al gobierno general. Entonces, pues, el artículo está puesto, no como una puerta por donde el Gobierno de la Nación puede entrar en las provincias, sino como centinela, como garantía de que no entrará" (Senador Nacional Rafael Igarzábal, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 11-VII-1878, 19a. sesión ordinaria, p.186).

Pero los delitos de sedición y rebelión del art. 6 de la Constitución Nacional, de la Ley de Justicia Federal de 1863, y del Código Penal no recaían, para el Diputado Nacional por Córdoba Ramón T. Figueroa, en su réplica de 1892 al Diputado Gonnet, sobre el mismo objeto. El Código Penal, para Figueroa, "...se ocupa de clasificar los delitos de rebelión y de sedición con relación exclusivamente a las autoridades provinciales; casos de rebelión y de sedición que no están legislados en la Ley de 1863, la que se refiere solamente a la rebelión y sedición con relación a los poderes públicos del orden federal...Rebelión es el alzamiento, el desconocimiento de la autoridad constituida. La sedición no importa el desconocimiento de la autoridad constituida, sino la negativa a obedecer las órdenes emanadas de esa autoridad, y según las gradaciones que tenga esa negativa o resistencia, asume la clasificación de sedición, de desacato, etc" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.87). La Ley de Justicia Federal excluye de sus artículos y de la penalidad los delitos de rebelión y de sedición contra las autoridades de las provincias, porque según el Diputado Figueroa, "...no deben afectar la marcha regular y el bienestar general del país, porque deben afectar solamente la marcha regular y el bienestar de la sección del territorio de la provincia donde esos disturbios se hayan producido" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89). De ello sacaba el Diputado Figueroa como conclusión, que su juzgamiento "...corresponde exclusiva y absolutamente a los tribunales del orden provincial, porque solo a él afecta. Por eso es que el reo de delito de rebelión en una provincia no cae bajo el fuero federal, en el juicio que se le forma: corresponde su juzgamiento a los tribunales del fuero común radicados en la misma provincia donde tuvo lugar la perturbación" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89).

⁵¹ Acerca de la noción de caudillismo, implementada en el modelo de Lynch (1987) para explicar el rosismo, ver Wolf y Hansen, 1967; y Halperin Donghi, 1989.

⁵² Acerca de la noción de populismo para explicar el Yrigoyenismo, ver Tamarin, 1980). Sobre la noción de asincronía, utilizada en el modelo de Germani (1978) para explicar el peronismo, ver De Ipola, 1989, 336; citado por Neiburg, 1994, 543, nota 34.

⁵³ Cardoso (1973a), fundado en Goblot (1969), sostuvo que la diversa intensidad de los vestigios, supervivencias o reminiscencias obedeció al desigual desarrollo del capitalismo, y específicamente al carácter limitado del proceso de cambio de que resultó el advenimiento del capitalismo periférico (Cardoso, 1973a, 101). Para Ouellet (1981) el tema de la supervivencia, vehiculizada por la Escuela nacionalista tradicional, no tiene sentido sino en relación con la imagen de una comunidad nacional pre-existente profundamente refractaria a toda idea de clases (Ouellet, 1981, 407). Halperín Donghi (1972) se pregunta si las supervivencias en la América Latina son el fruto del arcaísmo cultural de las áreas antes marginadas al poder central (Halperín Donghi, 1972, 381). Filippi (1988) y von Mentz (1992) confirman la persistencia del Antiguo Régimen en la América Latina decimonónica (Filippi, 1988, 93, 97, 235; y Mentz, 1992, 539). Estas persistencias o sobrevivencias han sido visualizadas por Filippi (1988) como un bloqueo de los procesos de desfeudalización, o más aún como una refeudalización o extensión y profundización de las relaciones de asimetría y asincronía, que habían

sido generadas por la combinación de los llamados "efectos de fusión" con los de "causalidad exterior" (Filippi, 1988, 184 y 185). Mayer (1981, 1984) extiende la persistencia del Antiguo Régimen en Europa hasta la caída del Imperio Otomano con la Paz de Versalles (1914), y Castañeda (1993) la prolonga para el caso de América Latina hasta fines de este milenio (Castañeda, 1993, 306). Para Vattimo (1994), fundado en Guidieri (1980), el mundo contemporáneo no occidental es como un museo o yacimiento arquelógico o "un inmenso depósito de supervivencias" (Vattimo, 1994, 140-144). Recientemente, Visvanathan (1989) discute la tendencia a leer la historia de la India contemporánea en términos de carencias, ausencia o incompletud, lo cual se traduce en inadecuación (citado en Chakrabarty, 1992, 5). Debo esta última referencia a la gentileza de mi colega de la Universidad de Ohio, Prof. Leslie J. Frazier, quien investigó la matanza de Santa María de Iquique (Chile). La noción de incompletud debe provenir del teorema lógico-matemático de Kurt Gödel.

⁵⁴ las revoluciones de 1874, 1880, 1890, 1930, 1943, 1955, 1966 y 1976.

⁵⁵ Sommariva, 1929, I, 440.

⁵⁶ Diario de Sesiones de la Sala de Representantes, Sesión del 7-III-1854, 24a. Sesión Ordinaria, p.41; citada en Ornstein, 1946, 363).

⁵⁷ Sánchez Viamonte, 1946, 111.

⁵⁸ cuñado del Coronel Segundo Roca Tejerina.

⁵⁹ dicho fallo rezaba "...por ser quien ejercía provisoriamente todos los poderes nacionales después de la batalla de Pavón, con el derecho de la revolución triunfante y asentida por los pueblos, y en virtud de los graves deberes que la victoria le imponía" (Fallos, II, 121-127; citado en Palacios, 1947, 50).

⁶⁰ con motivo de un discurso en la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación del 6 de Septiembre de 1886. Calvo se había desempeñado en Europa a sueldo del Mariscal López y su periódico La Reforma Pacífica era subsidiado por López (Rebaudi, 1924, 186).

⁶¹ Nicolas A. Calvo a J. A. Roca, Buenos Aires, 7-IX-1886, AGN, Doc. Donada, Sala VII, Arch. Roca, Leg.54. Es muy probable que Calvo haya influido sobre el pensamiento de Joaquín V. González, por cuanto las ideas expresadas en esta ignorada carta se hallan reproducidas en términos muy semejantes en los conceptos que su hijo Julio V. González le transmitiera a Carlos Sánchez Viamonte (Sánchez Viamonte, 1957b, 375).

⁶² Nicolas A. Calvo a J. A. Roca, Buenos Aires, 7-IX-1886, AGN, Doc. Donada, Sala VII, Arch. Roca, Leg.54.

⁶³ en el debate acerca de la intervención a Salta, acontecido en 1877.

⁶⁴ Senador Nacional Aristóbulo del Valle, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 17-V-1877, p.46.

⁶⁵ Diputado Delfín Gallo, Cámara Nacional de Diputados, 28-V-1877, p.90.

⁶⁶ MacIntyre, 1987, 227. Contrariando las tesis de Félix de Azara e influído por la lectura de la obra del mexicano Lucas Alamán, Mitre (1859) cree descubrir la idea de la nación preexistente en la existencia del criollo, incurriendo para ello en un reduccionismo esencialista o binario, al recurrir a la vieja teoría de la lucha de razas, sosteniendo que la revolución americana fué no sólo una insurrección de las colonias contra su metrópoli, "...sino principalmente de la raza criolla [mestiza] contra la raza española" (Mitre, 1971, III, capítulo XXIX, 4). Al coaligarse el criollo con el indígena, "...hacía suso sus antiguos agravios,...[y] renegaba de la sangre española que corría por sus venas" (Ibíd.). Para la misma época, y seguramente prendado por la lectura de Thiers, Mitre viró nuevamente de un reduccionismo étnico a otro economicista o clasista, al insistir que el origen de las nacionalidades y del conflicto entre criollos y peninsulares se debía tanto a las luchas contra las trabas económicas para la libertad del comercio, como a la desarticulación del comercio monopólico y el paulatino colapso de la burocracia colonial.

Posteriormente, Mitre (1887) destacó el argumento que Paz Soldán (1868-74) había tomado de una carta que Félix Durán le había escrito a Tomás Guido acerca de la impotencia del Perú para colaborar con la redención Americana. A diferencia de Chile y del Río de la Plata, donde según Mitre, fundado en Lastarria (1844) y Barros Arana (1854-58), el mestizaje había engendrado una raza criolla; en el Perú, Durán atribuía la necesidad de una fuerza extraña para su redención a "...la abundancia de castas índica y etíopica y a la dificultad que había de reunir los sentimientos que puedan ser uniformes entre los americanos blancos y los indios" (M. P. Félix Durán a Tomás Guido, 4-II-1820, citada por Paz Soldán, 1868-74, I, 27; y por Mitre, 1887, II, cap. XXV, 389).

⁶⁷ Matienzo, 1910, 267.

⁶⁸ sobrino carnal del Gobernador José Tomás Toledo Castellanos (GP.1831).

⁶⁹ hijo del sanjuanino Tadeo Rojo y Maurín y de Gertrudis Frías y Mallea (Cutolo, VI, 349). Su mujer Dámasa de Alvarado Poveda, hija de Juan Antonio Alvarado y Tezanos Pintos y de Dámasa Poveda Isasmendi, era prima del que luego fuera el Gobernador José Uriburu Poveda, (a) "Povedón", sobrina del Gral. Rudecindo Alvarado y pariente de José María Todd (h) (Fernández Lalanne, 1989, 77).

⁷⁰ hijo de José de Uriburu Bazterrechea y de Manuela Gonsález de Hoyos; hermano de los Gobernadores Evaristo, Vicente y Pedro Uriburu; padre del ex-Rochista Gobernador Pío Uriburu Castro (GP.1898-1901); suegro del Senador Nacional Federico Ibarguren Díaz Niño (SN.1871-80); tío del Gobernador José Uriburu Poveda (GP.1864), y del Senador Nacional Francisco Uriburu Patrón (SN.1898-1907); y primo hermano del Gobernador Mariano Gordaliza y Hoyos (GP.1810).

⁷¹ Los federales, en tanto, tras ensayar una frustrada guerra ofensiva, comienzan a improvisar en todo el interior una guerra de desgaste o de posición. A mediados de 1864 triunfan en las elecciones de la Legislatura Salteña en alianza con liberales disidentes. En 1866 se sublevan exitosamente en Mendoza.

⁷² Transcripción del periódico La Actualidad, de Salta, El Liberal de Tucumán publicó en 1864 un artículo titulado "El partido Liberal de Salta", donde se decía que: "...Los antiguos y honrados unitarios, los viejos y jóvenes que arrostraron el ostracismo de Rosas, mientras los Uriburu subían y bajaban las gradas del solio del tirano todos esos hombres que absténian de tener por compañeros o socios políticos a los Uriburu, hoy forman en las filas de su antiguo partido, desde el momento que los sempiternos

cortejos de toda tiranía han sido separados de la escena pública por el brazo poderoso que defiende sus derechos" (El Liberal, Domingo 26-VI-1864, n.253).

⁷³ Zinny, 1882, III, cit. por Fernández Lalanne, 1989, 92.

⁷⁴ La Actualidad (Salta), repr. en El Liberal (Tucumán), 30-VI-1864, n.254.

⁷⁵ en un Manifiesto firmado por Pedro José Frías, (a) "Peque", Martín V. Cornejo, Alejandro Figueroa, el Coronel Francisco Zenteno, y otros, se repudiaba el hecho de que una familia Salteña (los Uriburu) se aprovechara de la victoria de Pavón para alcanzar el monopolio de la función pública asegurando una renta de \$20.000 anuales a hermanos, primos y sobrinos (Zinny, 1882, III, cit. por Fernández Lalanne, 1989, 92).

⁷⁶ Convencional Constituyente en 1855, Fiscal en 1857, Diputado Provincial en 1864, Vice-Presidente 1o. de la Legislatura de Salta en la Gobernación de Cleto Aguirre, Camarista en 1865, frustrado Diputado Nacional en 1866 y Ministro del Gobierno de Sixto Ovejero en 1867. Era hijo del Coronel Gaspar López y de Josefa Plaza; yerno del Jefe del 8o. Regimiento de Línea Coronel Diego Wellesley Wilde; marido de Pastora Mercedes Wilde (hermana mayor del luego Ministro de Instrucción Pública de la Nación Eduardo Wilde); primo hermano político del tucumano Juez Federal Próspero García; y suegro del jurista salteño José María Solá (Cornejo, 1983, 119-120).

⁷⁷ fundado en 1860 (Galván Moreno, 1944, 397).

⁷⁸ fundado en 1865 (Galván Moreno, 1944, 397). Lamentablemente la colección de este afamado periódico, que existiera en la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, ha desaparecido por la incuria de las autoridades responsables de su salvaguarda.

⁷⁹ En mayo de 1873, en oportunidad de la sucesión del Gobernador Delfín Leguizamón Cobo, el Coronel Napoleón Uriburu le transmitía a Julio A. Roca que si aquél "...quiere imponer a la Honorable Legislatura, a requisición de la mayoría, haré respetar el sagrado recinto" (Napoleón Uriburu a Julio A. Roca, Jujuy, 13-V-1873, AGN, Archivo Roca, Leg.1, fs.654, Doc.248). Y si

"...quiere hacer él mismo [Delfín] la revolución para que se quede ejerciendo el ejecutivo su [medio] hermano Juan Martín [Leguizamón Goicoechea], tendrán que matarlo sus propios partidarios a Don Delfín, pues de otro modo lo repondré para que se haga la elección" (Ibidem).

⁸⁰ El inconveniente fué, según Isidoro López Plaza, que para esos días, reunido los contingentes de milicias, los gauchos que las integraban, acostumbrados a eludir la leva, "...lo que menos querían era que los apunten para cosa alguna" (Isidoro López al Juez Federal Próspero García, Salta, 12-II-1866 (AGN, Documentación Donada, Arch. Próspero García, Sala VII, 20-3-13)).

⁸¹ El Liberal (Tucumán), 31-III-1864, n.228. El Gobierno Nacional había reprobado la ejecución

de Angel Vicente Peñaloza "ordenada después de su captura", pues nada habrá "...debido ni podido ejercer sobre él las atribuciones y prerrogativas de los Tribunales y del Jefe Supremo del Estado", mandando insertar el 26-XI "esta Resolución en la Orden General del Ejército" (Argentina, Ministerio de Guerra y Marina, Memoria, año 1864, Anexo A, pp.48-52; citado en Reseña Histórica y Orgánica del Ejército Argentino, II, 164).

⁸² nacido en Inglaterra, vino cuando niño junto a su padre Santiago Spencer Wilde, siendo ahijado del Duque de Wellington. Peleó en Ituzaingo a las órdenes del Coronel Brandsen; en La Tablada y Oncativo a las órdenes del Gral. Paz; y en la Ciudadela a las órdenes del Gral. Lamadrid. Estuvo en Paso de la Patria, Estero Bellaco, Tuyutí y Yataití Corá. Fué marido de la Tucumana Visitación García, hermana de Fortunata García, aquella que rescató de la pica la cabeza del Mártir de Metán; y medio hermano del escritor José Antonio Wilde (Cutolo, VII, 727).

⁸³ D. W. Wilde a Próspero García, Jujuy, 10-IV-1864 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

⁸⁴ D. W. Wilde a Próspero García, Jujuy, 10-IV-1864 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

⁸⁵ D. W. Wilde a Próspero García, Jujuy, 10-IV-1864 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

⁸⁶ D. W. Wilde a Próspero García, Jujuy, 10-IV-1864 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

⁸⁷ D. W. Wilde a Próspero García, Jujuy, 10-IV-1864 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

⁸⁸ hijo del Coronel D. W. Wilde; y hermano de Eduardo Wilde.

⁸⁹ El Liberal (Tucumán), 31-III-1864, n.228.

⁹⁰ El Liberal (Tucumán), 29-V-1864, n.245.

⁹¹ El Liberal (Tucumán), 31-III-1864, n.228.

⁹² entre ellos se hallaban los provenientes de Córdoba Fernando Allende y José Achával.

⁹³ nacido en 1818, Diputado Provincial, y Senador Nacional (1873-77). Era yerno del Gobernador de Tucumán Celedonio Gutiérrez y sobrino del Dr. José Eusebio Colombrés, fundador de la industria azucarera del Tucumán.

⁹⁴ El Liberal (Tucumán), 31-III-1864, n.228.

⁹⁵ primo hermano del Gobernador y Diputado Nacional Teófilo Sánchez de Bustamante Tezanos Pintos (DN.1854-68) (GP.1873-74); y primo hermano político del Gobernador Martín Torino Santibáñez (GP.1878).

⁹⁶ Anselmo Rojo a Wenceslao Paunero, Tucumán, 5-IV-1864 (Archivo Mitre, 7-9-28, No.2629).

⁹⁷ "...a instigación de su yerno Isidoro López hace sublevar al 8o., olvidando ese miserable que debía el honor de mandar esa fuerza, al mismo a quien hacía traición, olvidando que ese Gobierno a quien quería derrocar era el mismo que le había facilitado los recursos necesarios para la formación del cuerpo que mandaba y olvidando por fin el objeto con que fué creado el Batallón 8o. de línea" ("Revolución sofocada", El Liberal, 14-IV-1864, n.232).

⁹⁸ El Liberal (Tucumán), 31-III-1864, n.228.

⁹⁹ partidarios del Vice-presidente de la Confederación Argentina Santiago Derqui en su lucha con el Gobernador del Estado de Buenos Aires Gral. Bartolomé Mitre.

¹⁰⁰ Emilio Alfaro a Anselmo Rojo, Salta, 6-VI-1864 (Archivo Mitre, 7-9-28, No.2634). Debo esta información a la amabilidad de la Prof. Ana Ezcurra de Ardiles Gay.

¹⁰¹ integrado por los Uriburu y sus aliados los Valdés, los Leguizamón y los Zuviría (Fernández Lalanne, 1989, 94).

¹⁰² José Posse a Julio A.Roca, Tucumán, 5-X-1879 (AGN, Sala VII, Archivo Roca, Leg.8).

¹⁰³ cuñado del Procurador Fiscal Arístides López Gasteaburu (PF.1874).

¹⁰⁴ Hijo del asesinado Brigadier Pablo Latorre y de Petrona Sierra, marido de Lorenza Arias de la Corte, y padre del Diputado Nacional Aniceto Latorre, marido de Carmen Güemes Castro (Cutolo, IV, 119).

¹⁰⁵ hijo de Pedro José Frías y Castellanos y de Loreto Sánchez de Peón y Avila, casado con Pía Pérez, hermano del Tte. Gral. Eustoquio Frías, y padre del que fuera Gobernador de Salta entre 1890 y 1893, Coronel Pedro José Frías.

¹⁰⁶ Comandante General de las Tropas Nacionales. Nacido en Tarija en 1826, con actuación en las tropas Bolivianas. En Julio de 1861 ofreció su adhesión al Gobernador de Salta Gral. Anselmo Rojo insinuando que con tropas que levantaría el Coronel José Manuel Sosa en los Valles Calchaquíes, defendería a Rojo. Era hijo de José Félix Fernández Cornejo y Ruiz y de Clara López; marido de Eduviges Alemán Tamayo; y hermano de Escipión y Rosemberg Cornejo. Era asimismo cuñado del Dr. Nicolás Carenzo, Gobernador de Salta en 1849; y tío del Senador Nacional y Ministro de Hacienda de la Nación Francisco J. Ortíz Alemán.

¹⁰⁷ Dueño de la finca San Agustín, hijo de Agustín Centeno y Carmen Santos de León, casado en 1840 con María Inés Alemán y Puch, hija de Manuel Alemán y Arce y de Juana Puch (Centeno, 1929, II, 29-49). El Coronel Francisco Centeno era tío político del Diputado Provincial Francisco J. Alsina. Su hijo homónimo es el autor de Virutas Históricas.

¹⁰⁸ hijo de Narciso Figueroa y Toledo Pimentel y de Gabriela Goyechea Cornejo, y casado en primeras nupcias con Mercedes Aráoz, y en segundas nupcias con su sobrina Benita López Cornejo.

¹⁰⁹ hijo de Inocencio Torino Sánchez y de Gabriela Santibáñez Bárcena, y casado con una Solá.

¹¹⁰ hijo del Coronel Manuel Solá Tineo y de Josefa Chavarría Moldes, y casado con Julia Terán Silva (Calvo, II, 309).

¹¹¹ Rudecindo y Casimiro Argañaraz, célebres por la saña criminal con la cual habían perseguido en el pasado a los Unitarios.

¹¹² Emilio Alfaro a Anselmo Rojo, Salta, 6-VI-1864 (Archivo Mitre, 7-9-28, No.2634).

¹¹³ El Liberal (Tucumán), 14-VII-1864, n.258.

¹¹⁴ hijo de José Camilo Aguirre y de Francisca Ignacia Aguirre y Luján; sobrino carnal del Gobernador Juan Manuel Aguirre; marido de Edelmira Zambrano Echazú; y primo hermano del Dr. Emilio Echazú Aguirre (Calvo, III, 30-31; Cornejo, 1970, 236; y Cutolo, I, 45).

¹¹⁵ Emilio Alfaro a Anselmo Rojo, Salta, 6-VI-1864 (Archivo Mitre, 7-9-28, No.2634). Debo esta información a la amabilidad de la Prof. Ana Ezcurra de Ardiles Gay. Ver también Noble, 1960, 125-126.

¹¹⁶ Anselmo Rojo a Wenceslao Paunero, Santiago del Estero, 24-V-1864 (Archivo Mitre, 7-9-28, No.2632). Debo esta información a la amabilidad de la Prof. Ana Ezcurra de Ardiles Gray.

¹¹⁷ El Liberal (Tucumán), 14-VII-1864, n.258.

¹¹⁸ cuñado del Comandante Martín Ugolino Cornejo.

¹¹⁹ El Liberal (Tucumán), 25-VIII-1864, n.270.

¹²⁰ hijo del Gobernador Evaristo Uriburu y Hoyos; hermano del Presidente José Evaristo Uriburu; sobrino carnal de los Gobernadores Vicente Uriburu y Hoyos (GP.1831), Pedro Uriburu y Hoyos (GP.1850), y Juan Nepomuceno Uriburu y Hoyos (GP.1861); y primo hermano del Gobernador de Formosa Coronel José María Uriburu Arias (Formosa, 1900), del Diputado Nacional Dr. Pedro José Uriburu Arias (DN/Tucumán, 1874), del Gobernador Pío Uriburu Castro (GP.1898-1901), y del Senador Nacional Francisco Uriburu Patrón (SN.1898-1907).

¹²¹ Bruno, 1967, XI, Sección II, Cap.I-IV.

¹²² hijo de Pedro Molina y de Manuela Videla, sobrino de Eugenio Corvalán, y tío de Francisco Civit. Es indudable que los Molina provienen de la élite colonial, aunque no he podido determinar si Luis Molina desciende del Lic. Manuel Ignacio de Molina, Alcalde en 1796, o de Miguel de Molina Chacón.

¹²³ hijo de Nicolás Villanueva, quien había defendido a Mendoza contra las fuerzas del Fraile Aldao y de Facundo Quiroga luego de la batalla de Los Barrales.

¹²⁴ Funes, 1942, I, 49; citado en Martínez, 1979, 106 y 108. Así, los Villanueva se emparentaron con los Galigniana, los Pelliza, y los García; los González con los Marcó, los Videla, y los Correas; los Arroyo con los Godoy; los Bombal con los Videla; los Civit con los Corvalán y los Benegas; y los Blanco con los Zapata y los Benegas (Masini Calderón, 1967, 209).

¹²⁵ cuñado del Diputado Nacional Baltazar Sánchez Echegaray, (DN.1854-58); y suegro del Diputado Provincial Fermín Correa Barros (DP/SV.1875).

¹²⁶ La Opinión Pública (Córdoba), Domingo 1-II-1863, año II, n.30.

¹²⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 30-V-1877, p.116.

¹²⁸ Noble, 1960, 132.

¹²⁹ cuñado del Gobernador Zacarías A. Yanzi y primo hermano por vía materna del Gobernador José M. E. Quiroga Sarmiento (GP, 1841).

¹³⁰ pariente político del Gobernador Manuel Gómez Rufino.

¹³¹ El Nacional, 13-VIII-1864 (procedente de un suelto de El Constitucional de Mendoza).

¹³² marido de Austina Díaz de la Peña, hija de Salvador Díaz de la Peña y de Francisca X. Ramírez (Vilgré La Madrid, 1977, 306).

¹³³ concuñado de los Gobernadores José Luis Cano Valdés (GP.1840); y Pedro José Segura Cubas (GP.1852); y primo hermano y concuñado del Gobernador Correa Bulacio, Ramón Rosa (GP.1862).

¹³⁴ Heras, 1960-66, 291ss; y Pereyra, 1960-66, 302-04; citado por Cutolo, V, 167.

¹³⁵ Cairoli, 1964, 174.

¹³⁶ hijo del Capitán de Milicias Ramón Antonio Correa y de Rosalía Bulacios, marido de Neófita Augier y Correa, concuñado de los Gobernadores Pedro José Segura Cubas (GP.1852), y José Luis Cano Valdés (GP.1840), primo y concuñado del Gobernador Luis José Lobo Bulacio (GP.1862), y tío político del Gobernador Ramón Recalde (Gob.1867).

¹³⁷ Senador Angel Aurelio Navarro Segura, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 6-VII-1867, p.151.

¹³⁸ hija de Pedro Ares, español, y de Trinidad Díaz de la Peña; y mujer de Domingo Vildoza (Sosa de Newton, 1980, 26). Doña Trinidad debe haber sido hija de Marcelo Antonio Díaz de la Peña, y de Josefa Figueroa Ceballos; nieta de Salvador Díaz de la Peña, y de Francisca Xaviera Ramírez, natural de San Felipe, Chile; y sobrina de Agustina Díaz de la Peña, mujer de Miguel Molina; y de Juana Díaz de la Peña, mujer de Segismundo Boter y Villar. Según Vilgré (1977) el General Luis José Díaz de la Peña, tío de Don Salvador, mantuvo fuera del mayorazgo valiosas haciendas en Andalgalá. Así Santa Bárbara, alias La Toma, Julumao, y San Pedro Nolasco, alias El Molino, en Tucumangasta, también Andalgalá, las regaló a su sobrina Bonifacia Díaz de la Peña, cuando casó con Don Manuel de la Madrid (Vilgré La Madrid, 1977, 306). El Alcalde de primer voto Luis José Díaz de la Peña, Titular del Mayorazgo de Guazán. Administrador de la Hacienda Guazán, Andalgalá. Pretendía que la Real Hacienda le devolviera la cesión que le hizo a los Padres Jesuitas para que se fundase un Colegio en el Valle de Catamarca (Miguel Aráoz al Gobernador de Buenos Aires, 1770, AGN, División Colonia,

Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

¹³⁹ Cutolo, V, 167.

¹⁴⁰ Senador Angel Aurelio Navarro Segura, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 6-VII-1867, p.151.

¹⁴¹ José M. del Campo acuerda con Próspero García que "...que la prensa de Santiago tiene la culpa de habernos provocado a una polémica que nunca la hubiéramos iniciado por honor al partido que pertenecemos. La causa principal es no haber contado con los votos de esta provincia para la Vice Presidencia" (José M. del Campo a Próspero García, Tucumán, 1-IX-1862, AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-12).

¹⁴² Senador Angel Aurelio Navarro Segura, Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 6-VII-1867, p.151.

¹⁴³ hijo de José Lino Maubecín y de Rudecinda Aráoz, y cuñado del Gobernador Miguel Molina (GD.1865) (Sommariva, 1929, I, 244; Brunello, 1944, 15-29; y Cutolo, IV, 479).

¹⁴⁴ exposición del Senador Angel Aurelio Navarro Segura (Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 6-VII-1867, p.151).

¹⁴⁵ hijo del Senador Nacional Facundo Zuviría, y hermano de los Diputados Nacionales Ramón, Julio y Fenelón de Zuviría, representantes de Salta, San Luis y Córdoba respectivamente.

¹⁴⁶ La Opinión Pública (Córdoba), Jueves 4-XII-1862, n.13.

¹⁴⁷ La Opinión Pública (Córdoba), Miércoles 25-II-1863, año II, n.71. A renglón seguido refiere que: "...Uno de los motivos de vociferación de los correspondentes de El Litoral, es porque Cullen emplea hijos de otras provincias y no llama a su lado a Iriondo y otros de esta jaez". Las bancas nacionales que correspondían a provincias periféricas como Santa Fé no estaban disponibles para los miembros de sus propias oligarquías, por cuanto los gobiernos provinciales en acuerdo con el Gobierno Nacional las reservaba a los miembros de la oligarquía central denominados alquilones (Heras, 1959, p.XLVII).

¹⁴⁸ cuñado de los Gobernadores Tomás Cullen Rodríguez del Fresno (GP.1861); José María Cullen (GP.1855/56/67); y Patricio Cullen (GP.1862/63/64); concuñado del Rector de la Universidad de Buenos Aires Juan María Gutiérrez y abuelo del Diputado Nacional Nicasio Salas Oroño (DN/Córd. 1914-18).

¹⁴⁹ hijo de Francisco Jaez de Rosas y de Luisa Escalada (Crespo Naón, 1983, 83).

¹⁵⁰ Duarte, 1974, 77; y Bonaudo y Sonzogni, 1992, 96.

¹⁵¹ hijo de Francisco Xavier de Lagraña y de Rosalía de Acosta y Soto, marido de Florentina Cabral y Latorre y cuñado del Gobernador Juan Vicente Pampín y Goytía (GP.1875).

¹⁵² Domínguez, 1947, 70-72; y Castello, 1991, 420. Para más pormenores de esta gestión, en

especial de la actuación de José Hernández, el autor del Martín Fierro, de su hermano Rafael y de sus cuñados González del Solar en la redacción del Eco de Corrientes y en los motivos del golpe que lo destituyó, ver Halperín Donghi, 1985b, 38 y 55-57.

¹⁵³ Castello, 1991, 424.

¹⁵⁴ Hijo de José Antonio Román y Drugo, nacido en Aragón, y de María Mauricia de Allende y Moyano, y marido de Rosa Arredondo y de la Corte (Cutolo, VI, 373).

¹⁵⁵ Cutolo, VI, 373; y Romero Carranza, et. al., II, 1171.

¹⁵⁶ Sin relación de parentesco alguna con su Ministro Filemón Posse, que pertenecía a la familia del mismo apellido pero residente en Tucumán.

¹⁵⁷ Peña, 1966, 490. De acuerdo a la versión del Gral. Wenceslao Paunero, la gestión de Justiniano Posse que incluía la de sus Ministros Saturnino Laspiur y Filemón Posse, fué

"...tan impopular y odiado en todas las clases sociales de la Provincia, como casi es imposible ponderarlo, pues que difícil sería encontrar un sólo ciudadano que no arroje sobre él los cargos más graves, y muy particularmente la revolución y atentados y vejaciones que han sido su consecuencia" (Taboada, 1933, 221).

¹⁵⁸ el mismo que luego participó del asesinato del Gral. Urquiza. Ver Frías, 1964-65.

¹⁵⁹ Frías, 1964-65; y Peña, 1966, 499.

¹⁶⁰ Peña, 1966, 504.

¹⁶¹ Noble, 1960, 126-131.

¹⁶² Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 30-V-1877, p.104; Peña, 1966, 510; y Terzaga, 1968.

¹⁶³ Era hijo de Juan Estéban Peñaloza y de Ursula Riveros; y nieto de Don Nicolás de Peñaloza y Bazán, y de Melchora Agüero y Bazán. Su abuelo Don Nicolás fué Alcalde del Partido de Los Llanos, y dueño tanto de una estancia en Atilas y otra en Malanzán como de una acentuada conciencia de su alcurnia o estirpe, al extremo de provocar en la década de 1770 célebres litigios en perjuicio de paisanos y de parientes directos suyos, tales como el Alcalde de Hermandad Francisco de Vera y Bustamante, José Antonio Medina, y su propio hijo Juan Estéban Peñaloza y la que luego fuera su nuera Ursula Riveros, padres del Chacho. El derecho de los padres a seleccionar el marido de sus hijas

e hijos era más que nada un mecanismo de defensa contra el descenso social que el matrimonio con criollos bastardos y étnicamente impuros significaba. Aquellos miembros de la élite que no se resignaban a una desigualdad étnica y social y se negaban a entregar sus hijas a un convento, se veían a veces con la ingrata sorpresa de tener que afrontar las consecuencias de una relación espuria. La actitud de Peñaloza hacia Francisco Vera y Bustamante, aspirante a casarse con su hija respondería a que seguramente aspiraba para su hija un pretendiente que fuere o bien un funcionario o comerciante español o un criollo rico y de hidalgo linaje, es decir libre de impurezas raciales que pudieran contaminar su prosapia. Pero no sólo aspiraba un matrimonio conveniente para su hija mujer sino también para su hijo varón. En 1796, veinte años después del incidente con Vera y Bustamante, uno de los hijos varones de Francisco Peñaloza, Juan Estéban, hermano menor de la niña cortejada por Vera, se casa con Ursula Riveros (padres luego del caudillo Angel Vicente Peñaloza, alias "El Chacho"). Indignado por la elección hecha por su hijo, Don Nicolás le inicia con la ayuda de su hermano el Presbítero Dr. Vicente Peñaloza, un juicio de disenso contra dicho matrimonio, aduciendo el parentesco existente entre los contrayentes y la inconducta moral de la novia, al mismo tiempo que acusaba al párroco de haberlos casado sin su autorización. Era una época en la que la ausencia del consentimiento paterno significaba la pérdida de los derechos hereditarios (Ots, 1934, 121; y próximamente en Saguier, 1996).

¹⁶⁴ Reyes (1916) cuenta que Villafañe "...se escondió en la Iglesia Matriz detrás de un santo; mientras estaba escondido, resultó que el poncho que tenía le estaba pareciendo por bajo del hábito del santo; su hija Restituta, que estaba allí como todas las mujeres de la ciudad que tuvieron tiempo de guarecerse, le dijo textual: "...tatita, póngase bien que le está pareciendo el poncho" (Reyes, 1916, 48). No obstante la cobardía del Gobernador, Reyes insiste que los conceptos deshonrosos de la conducta de la elite Riojana durante el sitio, vertidos por el Gral. Rivas en una carta dirigida a Mitre, faltan a la verdad. Rivas le otorgaba todo el crédito de la defensa al 6 de Línea y a sus Jefes y oficiales, Gral. Arredondo, Ayudante Manuel Morillo y Teniente Liborio Bernal (suegro del Gral. Agustín P. Justo), y alegaba, sin haber sido testigo del sitio, que en La Rioja "...no había habitantes que tuvieran nociiones siquiera de instituciones y de la causa de la libertad que esas fuerzas nacionales nos traían aquí por primera vez" (Reyes, 1916, 30). Para desmentir el infundio, Reyes transcribe de la obra de su padre Marcelino Reyes, y del testimonio de Dámaso A. Mendoza, un par de listas de los ciudadanos que tomaron un fusil para defender sus hogares (Reyes, 1916, 43 y 118-119).

¹⁶⁵ J. D. Villanueva a J. Roca, Córdoba, 20-I-1883 (AFN, Sala VII, Arch. Roca, Leg.29). Yaben (1938) afirma que fué hecho Gobernador por unanimidad en la Cámara Legislativa y el Colegio Electoral (Yaben, 1938, II, 692-698). Ver también Archivo del General Mitre (1911), t.VI, 189; y t.XI, 60-61, citado en Cutolo, II, 85. Lo acompañó como Ministro de Gobierno Guillermo San Román Dávila.

¹⁶⁶ Reyes (1916) relata que los ciudadanos voluntarios en el Sitio de La Rioja fueron, con pocas excepciones, "...de la clase decente que moraba en esta ciudad en ese tiempo, pues la gente del pueblo estaba en masa con la mantonera con raras excepciones, también, o eran la mantonera misma unida a los foragidos de Los Llanos y laguneros con que luchábamos" (Reyes, 1916, 90). Asimismo Reyes describe como fueron las cargas de la Montonera en el sitio de 1862: "...Las caballerías nos disparaban sus armas tendidos sus jinetes a la costilla del caballo, para no presentar su blanco a nuestros fuegos, de donde resultó que más caían caballos que hombres. Hasta muchos días después se hallaron muchos caballos en los campos próximos y lejanos de esta ciudad y por lo regular casi todos heridos en las piernas y asentaderas, lo que se explicaba por la posición que llevaban en el caballo al atacar y volver

cara cediendo a nuestros fuegos que era recio por demás" (Reyes, 1916, 83). Para una versión revisionista, ver Paoli y Mercado (1973).

¹⁶⁷ J. Posse a Próspero García, Tucumán, 9-X-1865 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

¹⁶⁸ J. Posse a Próspero García, Tucumán, 9-X-1865 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

¹⁶⁹ J. Posse a Próspero García, Tucumán, 9-X-1865 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

¹⁷⁰ J. Posse a Próspero García, Tucumán, 9-X-1865 (AGN, Doc. Donada, Arch. P. García, Sala VII, 20-3-13).

¹⁷¹ Giménez Zapiola, 1975; y Supplee, 1988.

¹⁷² legislaturas, convenciones constituyentes, colegios electorales, gabinetes ministeriales, clubes políticos, logias masónicas, órganos periodísticos, colegios nacionales, juzgados federales, sociedades de beneficencia, y bancos nacionales y provinciales.

¹⁷³ Auza, 1971, 116.

¹⁷⁴ Para la intervención Argentina en la Banda Oriental durante el período Rosista y la llamada Guerra Grande, ver Quesada, 1994; durante la década del 50, en el desembarco del Gral. César Díaz y en la llamada Hecatombe de Quinteros, y durante la década del 60, en la llamada Cruzada Libertadora, prolongación de la Guerra Grande, ver Lockhart, 1976, Cap. VI; durante la década del 70, en la llamada Revolución de las Lanzas, ver Reula, 1963-69, 27-34; y Vidaurreta, 1967, 403; para su intromisión en la década del 80, en la que se dió en denominar la Revolución del Quebracho (1886), contra el Dictador Máximo Santos, que encabezaran los Generales José Miguel Arredondo y Enrique Castro, ver Caillet-Bois y Annecou, 1968; Vidaurreta, 1983; Aguirre Ramírez, 1989; y Rato de Sambuccetti, 1995; y para su influencia en la Revolución del 97 y el 4, ver Monegal, 1942; Gálvez, 1942; Ponce de León, 1956, 1978; Mena Segarra, 1977; Viana, 1979; y Chasteen (1995). Para la participación Argentina en la Guerra del Pacífico, y sus vinculaciones con Bolivia, ver Yrigoyen (1921); Bonilla (1979); y Vidaurreta (1988).

En Paraguay, los partidos políticos surgidos después de la Guerra de la Triple Alianza tuvieron su origen en la Legión Paraguaya, contingente de Paraguayos que acompañó a los Ejércitos aliados (Caballero Aquino, 1985, 46; y Lewis, 1992). Más luego, la candidatura presidencial del intelectual y Ministro de Relaciones Exteriores José Segundo Decoud --uno de los integrantes de la Legión Paraguaya y concuñado del Presidente Juan G. González-- fué apoyada por la dirigencia argentina y boicoteada por el Ministro Brasileño Dr. Amadeo Cavalcanti (Caballero Aquino, 1985, 181). Decoud fué acusado en las sesiones de la Cámara de Diputados de 1891 de anexionista o de veleidades argentinas (Domínguez, 1959, 67-127; y Caballero Aquino, 1985, 197). La dirigencia argentina había apoyado la revuelta de Cándido Bareiro y Bernardino Caballero contra el Presidente Benigno Ferreira (Caballero Aquino, 1985, 50). Acerca de las hipótesis para explicar la Guerra de la Triple Alianza, ver Box (1958) y Abente (1987). Debo esta última referencia a la generosidad de la Dra. Alicia Vidaurreta.

En cuanto al crimen del Presidente Juan Bautista Gill, caracterizado como pro-Brasilero y anti-Argentino, Nicanor Godoy le confiesa a Benito Cook que "...Es cierto que fuí uno de los que dirigió aquellos sucesos y confieso que tengo orgullo de haber conspirado en obra tan salvadora...Me dirá Vd. que aquello debe y es reprobado por la civilización. Es cierto. Pero si alguno hubiere escuchado los gemidos de las víctimas de aquel tirano [Gral. Germán Serrano y sus acompañantes] y visto enlodar la delicadeza de los hombres más distinguidos y espuestos al mas vil ultraje de nuestros hogares y nuestras familias yo preguntaría si hombres jóvenes como nosotros enseñados para la libertad en tierra argentina, yo pregunto repito si debiamos ser perdonados a fuerza de egoístas y permanecer impasibles y sin corazón ante el cuadro de las iniquidades de aquel mandatario tan ilegal si se quiere, pero justamente castigado por la voluntad popular de la que fuimos intérpretes" (Nicanor Godoy a Benito Cook, Rosario, 14-VII-1885, AGN, Doc. Donada, Sala VII, Arch. Roca, Leg.46).

¹⁷⁵ Sommariva, 1929-31; Tjarks, 1962; Frías, 1977,1978; Torino, 1982; Melo, 1964; Puiggrós, 1986; y Cragnolino, 1986-87.

¹⁷⁶ Sagarna, 1943; Spalding, 1972; y Argacha, 1979; y Saguier, 1996a.

¹⁷⁷ permítaseme citar a Saguier (1995f). Para el Diputado Nacional por Córdoba Ramón T. Figueroa, en su réplica de 1892 al Diputado Gonnet, aclaraba que los delitos de sedición y rebelión no eran --tanto para el art. 6 de la Constitución Nacional, la Ley de Justicia Federal de 1863, y el Código Penal-- el mismo objeto. El Código Penal, para Figueroa, "...se ocupa de clasificar los delitos de rebelión y de sedición con relación exclusivamente a las autoridades provinciales; casos de rebelión y de sedición que no están legislados en la Ley de 1863, la que se refiere solamente a la rebelión y sedición con relación a los poderes públicos del orden federal...Rebelión es el alzamiento, el desconocimiento de la autoridad constituida. La sedición no importa el desconocimiento de la autoridad constituida, sino la negativa a obedecer las órdenes emanadas de esa autoridad, y según las gradaciones que tenga esa negativa o resistencia, asume la clasificación de sedición, de desacato, etc" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.87). La Ley de Justicia Federal excluye de sus artículos y de la penalidad los delitos de rebelión y de sedición contra las autoridades de las provincias, porque según el Diputado Figueroa, "...no deben afectar la marcha regular y el bienestar general del país, porque deben afectar solamente la marcha regular y el bienestar de la sección del territorio de la provincia donde esos disturbios se hayan producido" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89). De ello, sacaba el Diputado Figueroa como conclusión, que su juzgamiento "...corresponde exclusiva y absolutamente a los tribunales del orden provincial, porque solo a él afecta. Por eso es que el reo de delito de rebelión en una provincia no cae bajo el fuero federal, en el juicio que se le forma: corresponde su juzgamiento a los tribunales del fuero común radicados en la misma provincia donde tuvo lugar la perturbación" (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 25-X-1892, 8a. Sesión extraordinaria, p.89).

¹⁷⁸ García Soriano, 1972; Auza, 1978; Bischof, 1986; y Saguier, 1995d.

¹⁷⁹ permítaseme citar a Saguier, 1996b.

¹⁸⁰ ver Levaggi (1991) y Saguier (1994).

¹⁸¹ ver Levaggi (1992) y Saguier (1995a) y (1995b).

¹⁸² Little, 1980 y 1985.